

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

INFORME FINAL
DIGESTO DE E-GOVERNMENT MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Marzo de 2015

Centro de Estudios para los Nuevos Desafíos - CENUD

INDICE

TEMARIO	PAGINA
Introducción	3
Definición y Antecedentes históricos de Digesto	8
E-Government	9
Importancia de la Gestión de la Información y su calidad en el Gobierno Electrónico	11
Municipal	15
1) Relevamiento, clasificación de los procedimientos y servicios electrónicos que brindan los gobiernos municipales en la Provincia.	25
a) Relevamiento on-line de las páginas y/o sistemas que brindan procedimientos o servicios electrónicos de carácter municipal.	25
b) Construcción de una base de datos de procedimientos y servicios.	27
c) Diseño de nomenclador para su clasificación y calificación.	28
2) Calificación de servicios y procedimientos, identificación de procedimientos exitosos y problemáticas localizadas.	38
a) Ranking de clasificación y calificación	38
b) Identificación de casos testigo exitosos, descripción de etapas apropiadas	65
3) Estudio de la normativa aplicable, y propuesta de adecuaciones normativas, proyectos de actos administrativos, decretos, leyes y reglamentos que permitan estandarizar servicios y procedimientos electrónicos ofrecidos por los gobiernos Municipales.	78
Bibliografía	105

INTRODUCCIÓN

El presente texto constituye el Informe Final del estudio “Digesto de E-Government Municipal”, llevado adelante por el Centro de Estudios para los Nuevos Desafíos (CENUD), en el marco de las políticas que lleva a cabo la Subsecretaría para la Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

El presente estudio tiene como fin de optimizar los canales de intercambio y vinculación existentes entre los vecinos y las administraciones locales, a través de la ampliación, simplificación y estandarización de procesos y procedimientos. Se espera que todo permita brindar más y mejores servicios, acceso a la información pública, optimizar la eficiencia del gasto, la gestión inteligente y el control social de las políticas públicas, que redunde en una mejor calidad de vida para los ciudadanos bonaerenses.

Los gobiernos locales o municipios, primeros actores gubernamentales en materia territorial y receptores iniciales de demandas de diversa índole (social, cultural, etc.), deben brindar a los vecinos bienes y servicios, para lo cual desarrollan procedimientos propios, a veces en forma individual y otras veces por gestiones conjuntas con otros municipios, o actores de gobierno de niveles superiores (Provincia y Nación) los que les permite realizar estas tareas esenciales, con resultados diversos.

La multiplicidad de procedimientos, la falta de aplicación de las nuevas tecnologías y las asimetrías entre los 135 gobiernos municipales, hacen que exista gran diversidad, poca o nula difusión y uso de las herramientas electrónicas brindadas por los municipios, trayendo aparejado un baja calidad de relacional, (Estado-Ciudadano) y un dispendio de recursos de variada naturaleza. La consecuencia a la situación descrita es baja eficiencia en el gasto público, y múltiples problemáticas. Tal situación amerita un estudio y tratamiento conjunto que optimice las herramientas de los municipios, permita ampliar la cantidad y calidad de servicios y procedimientos

disponibles, acercando al ciudadano al Estado Local y a las soluciones concretas en materia de gestión territorial-municipal.

La variedad de los procesos electrónicos, conlleva a la existencia de diferentes niveles de servicios, con resultados dispares en cuanto a la eficacia y eficiencia de los mismos. Atento a lo descripto, el estudio se lleva a cabo a los efectos de aportar un relevamiento preciso, con una consiguiente clasificación y calificación que permita elaborar un anteproyecto de ley provincial que sirvan en la mejora y estandarización de los servicios, así como también la calidad de los procedimientos electrónicos de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. La estandarización de los procedimientos y servicios electrónicos redundará en un fortalecimiento del el vínculo entre los estados locales y los vecinos, mejorando las capacidades de gestión, dando mayor volumen a las posibilidades de cooperación y el intercambio de experiencias, actividades y acciones entre gobiernos locales y entre gobiernos locales y el gobierno provincial, que finalmente redunde un desarrollo local endógeno de los territorios y de la Provincia de Buenos Aires.

Con el trabajo realizado se va a mensurar la eficacia de los procedimientos y servicios electrónicos, para la realización de un “Digesto E-Government Municipal”.

El Objetivo General es la identificación de trámites comunes y un diagnóstico adecuado de las inconsistencias, duplicaciones y/o fallas que se identifiquen en los procedimientos. Como objetivo final se elevará una propuesta de reingeniería de procedimientos que aporte valor y eficiencia a los procedimientos y servicios electrónicos detectados, contando para ello con el planteo de la adecuación normativa que resulte necesaria. Como corolario de la recopilación, clasificación y calificación de servicios y procedimientos electrónicos e identificación de problemáticas comunes, se generará y entregará un manual de buenas prácticas para la implementación de procedimientos y servicios electrónicos en los municipios de la provincia de buenos aires.

En cuanto a los Objetivos Específicos, el presente trabajo releva la oferta vigente de procedimientos y servicios que brindan los Municipios de la Provincia de Buenos Aires

a sus Ciudadanos, para así obtener datos concretos que otorguen un conocimiento pormenorizado, actualizado y acabado en la materia descripta de las web municipales.

En el mismo sentido, clasifica y califica el grado de desarrollo individual y la utilidad de los procedimientos y servicios electrónicos que brindan los Municipios bonaerenses, nivel de optimización, conocimiento y articulación del procedimiento.

Finalmente, identifica la normativa vigente, estudiando y proponiendo posibles modificaciones y mejoras que adecuaran los reglamentos en materia de procedimientos y servicios electrónicos que brindan los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

En cuanto la metodología, cabe mencionar que está planteada en tres etapas:

Primera etapa – En esa primera etapa se relevaron mediante una búsqueda online distrito por distrito, los procedimientos y servicios electrónicos que brindan los gobiernos municipales a los ciudadanos, cantidad y materia incluida en la oferta así como el grado de penetración y conocimiento de la población, automatización de los instrumentos disponibles, niveles de utilización de las herramientas disponibles, grados de satisfacción ciudadana.

La recolección de información destinada al diagnóstico inicial se hará en dos etapas. En primer lugar, se llevara adelante un relevamiento online de todos los municipios provinciales recabando las aéreas municipales encargadas de brindar procedimientos y servicios electrónicos. Luego se realizara un catálogo en el que se vuelque la oferta que brindan los municipios en la materia.

La ventaja de relevar procedimientos y servicios electrónicos está vinculada a la posibilidad de realizarlo sin necesidad de la intervención de funcionarios de las aéreas relevadas y evaluadas logrando dinamismo en el proceso de recolección de datos. Asimismo con ello se espera mayor fiabilidad de los resultados. Una vez recabados los datos, se desarrollara una herramienta para procesar y clasificar la información siguiendo un esquema cuantitativo y cualitativo de los procedimientos y servicios electrónicos brindados. Esto proporcionara una doble lectura que mostrará los resultados facilitara el desarrollo de la fase siguiente.

Segunda etapa – Procesamiento de datos, calificación cuantitativa y cualitativa e identificación de éxitos y problemáticas.

Contando con un buen relevamiento y una adecuada herramienta de procesamiento, se volcaron los resultados y se realizara un ranking de cantidad de procedimientos y servicios electrónicos que ofrecen los Municipios de la provincia de Buenos aires a la población. Esta clasificación evalúa no solo la cantidad de la oferta, sino diferentes variables de articulación entre los Gobiernos locales y los ciudadanos como nivel de conocimiento, automatización, pudiendo así identificar problemas comunes y éxitos que puedan ser promovidos a nivel de los distritos en general.

Tercera etapa – estudio de la normativa aplicable, y adecuación y o creación de instrumentos normativos que permitan homogeneizar la provisión de procedimientos y servicios electrónicos municipales.

La revisión y creación de los instrumentos normativos necesarios para la estandarización de los procedimientos se realizó por medio de un relevamiento documental del marco jurídico aplicable y el estudio comparado de estructuras de similares características. Los proyectos de modificaciones y o desarrollo de normativa aplicable al derecho administrativo Provincial y Municipal.

PLAN DE TAREAS

- 1) Relevamiento, clasificación de los procedimientos y servicios electrónicos que brindan los gobiernos municipales de la Provincia.
 - a- Relevamiento on-line de las páginas y/o sistemas que brindan procedimientos o servicios electrónicos de carácter municipales.
 - b- Construcción de una base de datos de procedimientos y servicios.
 - c- Diseño de nomenclador para su clasificación y calificación.
 - d- Procesamiento de la información y redacción del informe.
- 2) Calificación de servicios y procedimientos, identificación de procedimientos exitosos y problemáticas localizadas.
 - a- Ranking de clasificación y calificación.
 - b- Identificación de casos testigo exitosos, descripción de etapas apropiadas.
 - c- Identificación de problemáticas comunes.
- 3) Estudio de la normativa aplicable, y propuesta de adecuaciones normativas, proyectos de actos administrativos, decretos, leyes y reglamentos que permitan estandarizar servicios y procedimientos electrónicos ofrecidos por los gobiernos municipales.
 - a- Relevamiento de normas e instrumentos vinculados.
 - b- Análisis e identificación de puntos de encuentro y diferencias entre las normas y documentos técnicos relevados, ponderando los elementos aplicables a la Provincia de Buenos Aires.
 - c- Diseño de los proyectos preliminares para la construcción y puesta en marcha de la estructura propiciada.
 - d- Rediseño de procedimientos normativos con superposición legal.

Definición y antecedentes históricos de Digesto

La palabra **DIGESTO** deriva del latín *digestum*, derivado a su vez de *digerere*, que significa distribuir, ordenar.

Su origen se remonta al 530 d.C., época en que el emperador bizantino Justiniano I ordenara la compilación y codificación de las obras jurídicas de los jurisconsultos romanos. El primer Digesto, codificado por Triboniano entre el 530 y 533 d.C. se conoce con el nombre de *Digesta sive Pandecta iuris*, y es considerado como la recopilación jurídica más importante del mundo.

Tiene el valor de haber permitido la conservación de la doctrina jurídica clásica, sirviendo de nexo con el derecho moderno, a través de las constantes citaciones y referencias, como precedente y justificante de doctrinas y opiniones en la legislación moderna. El objetivo histórico de esta compilación, estaba orientado, según la ambición de Justiniano, a la restauración del antiguo Imperio Romano, permitiendo rescatar su tradición jurídica y, al mismo tiempo, imponiendo un conjunto de leyes uniforme sobre todo el vasto territorio de su imperio.

Los volúmenes que constituyen el código del DIGESTO han llegado hasta nosotros a través de copias realizadas en diferentes épocas y lugares, la más perfecta de ellas data de finales del s.VI o principios del s.VII, y se la conoce con el nombre de *Pandectae florentinae*.

Actualmente, el término DIGESTO, no solo se aplica a la codificación del Derecho Romano, sino también, y por extensión a la compilación ordenada de toda norma jurídica. Un Digesto Administrativo es pues una compilación ordenada, según una codificación especial, de todas las normas emanadas de la administración de una Institución. El Digesto Administrativo permite acceder a todo lo actuado, sancionado y legislado en el tiempo, por una Institución dada. Constituye el cuerpo de leyes o reglamentaciones por el cual se rige la actuación y las decisiones de una

administración, compendiando además, todo lo resuelto o actuado en función y con atención a ese conjunto de reglamentaciones básicas.

E-Government

Se entiende por E-Government la realización de prestaciones administrativas – tanto servicios individuales como procesos de decisión complejos – y de ofertas destinadas a sustentar la cultura democrática de nuestra sociedad, cuando éstas se llevan a cabo mediante tecnologías de la información y de la comunicación (principalmente a través del Internet).

E-Government no es un objetivo en sí mismo. Le permite a la administración ofrecer servicios a los ciudadanos y a las empresas las 24 horas del día, los siete días de la semana, lo cual ahorra tiempo y dinero a ambas partes. El E-Government requiere de la cooperación estrecha entre los distintos planos de la administración.

El Sector Público es sin dudas, un mercado con características y condiciones diferentes a otros sectores. El uso de las Tecnologías de la Información (TI) en el gobierno puede fomentar –o limitar– el desarrollo de países a través de sus gobiernos, en cualquiera de sus niveles (federal, local, etc). La importancia del uso de la tecnología en el gobierno se puede apreciar en los planes a nivel federal, estatal y municipal. Aunque en las soluciones de e-gobierno se emplea la misma tecnología que en cualquier otra industria, el impactos que producen van más allá de hacer “una oficina más eficiente” o “ahorrar algo de dinero”.

Hay diferentes maneras para medir el éxito de un proyecto de e-Gobierno. Los indicadores utilizados por las Naciones Unidas y la Unión Europea se centran más en la disponibilidad de servicios y el uso público de los sistemas que en el valor económico para los gobiernos.

No todos los proyectos de gobierno electrónico tienen las mismas prioridades. Cuando

la gente piensa en servicios del gobierno, lo primero que tiene mente es el Municipio. Si bien algunas oficinas de gobierno prestan servicios a la comunidad, las oficinas de gobierno también interactúan con otras oficinas gubernamentales.

Los sistemas son generalmente destinados a la prestación de servicios. El objetivo de estos sistemas es que sea más fácil para un ciudadano (o negocio) realizar transacciones.

Los sistemas diseñados para intercambiar información o simplificar las transacciones entre diferentes oficinas gubernamentales tiene como meta disminuir los costos por transacción.

Los diferentes proyectos del gobierno tienen objetivos diferentes, y el éxito se mide en función de su posición en la cadena de valor del gobierno y las partes involucradas.

Cuando comienza una administración, es más probable que se consideren proyectos de largo plazo o aplicaciones encaminadas a obtener eficiencia, ahorro en costos, o la resolución de problemas complejos. A medida que se acerca el final del período de una administración, el interés se centra en proyectos de corto plazo con resultados hacia afuera. Se vuelve prioritario concluir proyectos y dar una imagen de tener desarrollos exitosos y con valor para la comunidad.

Las aplicaciones de gobierno electrónico pueden utilizar la misma tecnología que aplicaciones similares en el sector privado, pero tienen reglas diferentes, y un impacto mucho más profundo en la sociedad. Independientemente de su papel, el beneficio para este mercado dependerá de qué tan bien se entienda a este sector.

Importancia de la Gestión de la Información y su calidad en el Gobierno Electrónico

La Gestión de la Información consiste en adquirir, producir y transmitir, al menor costo posible, datos e información con una calidad, exactitud y actualidad suficientes para servir a los objetivos de la organización, donde las personas utilicen adecuadamente la información en procesos correctamente diseñados. De acuerdo a esta definición, en el contexto de Gobierno Electrónico, se identifican los siguientes aspectos relacionados con la gestión de la información:

- Contar con capacidad de interacción informativa del ente gubernamental con los ciudadanos.
- Disponer de medios para canalizar la interacción informativa con los ciudadanos, traducida en solicitudes, recepción, procesamiento de sugerencias, consultas, comentarios o inquietudes.
- Garantizar la transparencia informativa efectiva.
- Adquirir, producir y transmitir información de calidad a fin de generar confianza en el ciudadano. Esto es, ofrecer información oportuna, precisa, accesible, confiable y suficiente, siempre.
- Asegurar que los ciudadanos estén informados.
- Promover la integración de la información, a través de procesos informativos eficientes.

La importancia de la calidad de la información entregada al vecino en la prestación de servicios, se percibe desde la accesibilidad, operatividad y entrega de la información como aspectos de valor en la calidad percibida por el ciudadano.

La efectividad de la prestación de servicios en la gestión pública, bajo la modalidad de Gobierno Electrónico, está ligada fuertemente a la información.



Se aprecia además que las teorías generan expectativas sobre beneficios informativos del Gobierno Electrónico, sin embargo muchos de los esfuerzos actuales se orientan especialmente a fortalecer la plataforma tecnológica así como la cultura informática, desestimando el valor y el apoyo que amerita la Gestión de la Información y su calidad, así como la promoción de una cultura informacional conjuntamente con el aspecto tecnológico.

Si bien existen importantes esfuerzos internacionales y nacionales en establecer proyectos orientados a educar al ciudadano y fortalecer las redes tecnológicas para ofrecer el acceso a dichas tecnologías, también es importante promover cambios hacia una cultura informacional, más allá de sólo la cultura informática y promover su incorporación en las bases legales de los países.

Hoy día los servicios públicos, especialmente bajo la modalidad de la modernización de la administración pública, se ven influenciados de manera significativa por el manejo de información, oportuna, precisa y significativa, en otras palabras, de calidad. No sólo es el uso de la tecnología sino también que la información gestionada a través de ella responda a las necesidades y expectativas de los ciudadanos e instituciones que se sirven del Gobierno Electrónico.

ORIENTACIÓN ACTUAL EN GOBIERNO ELECTRÓNICO	EXPECTATIVAS DERIVADAS DE LAS TEORIAS	RETOS PENDIENTES
<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar el cambio tecnológico. • Desarrollar <i>Front Office</i> y su relación con el uso de servicios electrónicos. • Implantar plataformas tecnológicas. • Promover la cultura informática. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la calidad, accesibilidad, oportunidad y costo de los servicios provistos por el sector público a los ciudadanos. • Mejorar la transparencia del sector público. • Mejorar participación ciudadana. • Mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública. • Ofrecer intercambio de la información. • Mejorar la interacción con los ciudadanos y con las organizaciones públicas y privadas. • Promover los cambios tecnológicos. • Promover una cultura de la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de <i>información de calidad</i>. • Promover una cultura de gestión eficaz y eficiente, responsable y transparente, orientada al ciudadano. • Desarrollar <i>procesos eficientes de información</i>. • Desarrollar ciudadanos mejor <i>informados</i>.

La revisión de las teorías sobre Gobierno Electrónico señalan a las TIC como elemento fundamental, su implantación a cara del ciudadano, el uso de los servicios electrónicos y la cultura informática han sido considerados las principales preocupaciones de los entes gubernamentales.

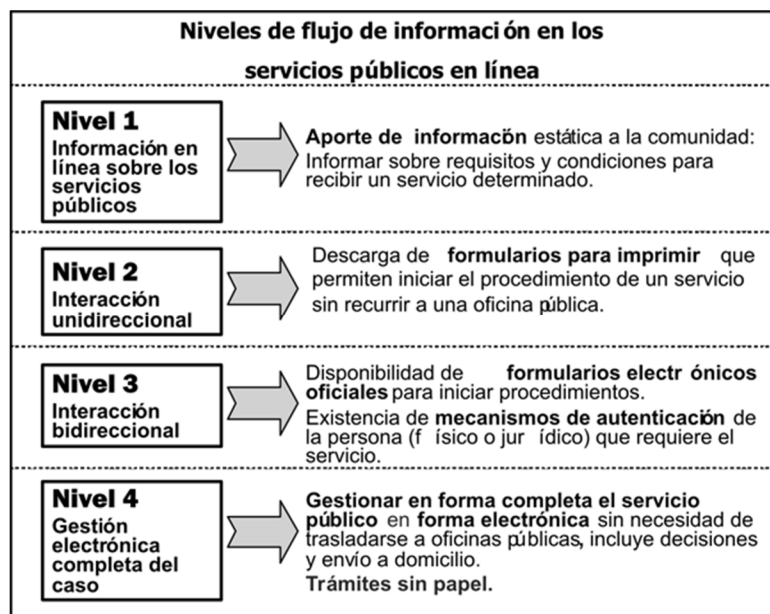
Sin embargo se encuentran cuestionamientos a esta postura tecnológica a favor de promover un necesario desarrollo informacional.

El Gobierno Electrónico es un medio para mejorar la eficiencia administrativa en la gestión pública y la transparencia de sus operaciones.

Gracias al uso de las TIC se alcanza la automatización de sus procesos, la presencia pública en Internet y la interacción electrónica con el ciudadano, sin embargo esto no es suficiente, debe complementarse con la gestión de información de calidad, atributos como precisión, suficiencia, disponibilidad, accesibilidad, oportunidad y privacidad son características deseables en la información que recibe el ciudadano los cuales contribuyen con la efectividad y mejora de esta modalidad de gestión pública.

El reto del Gobierno Electrónico para alcanzar sus objetivos y garantizar que su exitosa implementación está ligado significativamente a la calidad de los flujos de información,

al desarrollo de eficientes procesos de información y al fomento de una cultura informacional tanto de los empleados como de los ciudadanos, conjuntamente con la implantación de una plataforma tecnológica y de una cultura informática.



De manera similar, un análisis de experiencias en los países Brasil, Chile, Costa Rica, México, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela demuestra que se aprecian cinco (5) etapas en el desarrollo del Gobierno Electrónico 16, las cuales se presentan de menor a mayor grado de complejidad según se aprecia en el cuadro siguiente. Se observa que para el desarrollo exitoso de las implementaciones de Gobierno Electrónico, las TIC participan activamente en las fases iniciales, pero su madurez se alcanza con la adecuada calidad y gestión de la información.



La revisión de literatura destaca un importante énfasis de las TIC en la prestación de servicios del Gobierno Electrónico, sin embargo, poco se dice acerca de cómo mejorar la calidad y la gestión de la información en los servicios públicos. Una adecuada Gestión de la Información comprende mejorar los procesos y flujos de información y promueve una cultura informacional de la organización con políticas que estimulen su uso transparente y compartido. Además, el logro de los objetivos del Gobierno Electrónico está sujeto a retos asociados básicamente a la gestión de la información y su calidad, tal como se muestra en Tabla I.

Países y el desarrollo del gobierno electrónico.

España

Online Business School (OBS), primera escuela de negocios online, presenta el estudio e-Government.

Según el estudio de **OBS**, en 2012 un 85,1% de las empresas españolas utilizaron herramientas y acciones de e-Government para relacionarse con la Administración Pública a través de Internet, un incremento del 1,31% respecto al año anterior.

Las empresas del Sector de la Construcción son las que más trámites electrónicos realizan con la Administración (un 86,7% del total), aunque este porcentaje supone un descenso del 1,59% respecto al año anterior.

El mayor crecimiento se ha producido en el sector industrial, con un 3,57% de incremento en trámites electrónicos con la Administración respecto al año anterior, si bien el porcentaje de empresas que usa e-Government en este sector se queda en un 84,1% el Sector Servicios se mantiene y un 85,1%, de sus empresas utilizan internet para realizar trámites con la Administración Pública.

Dentro del sector industrial son las compañías de energía y agua (96,7%), derivados del petróleo y productos farmacéuticos (89,4%) los que más usan el e-Government.

En el Sector Servicios, las que más uso hacen de Internet para relacionarse con la Administración Pública son las empresas con actividades científicas y técnicas, con un 95,2%, seguida por las actividades inmobiliarias, con un 92,6%, transporte y almacenamiento (90,9%) y el sector de las TIC (90,7%).

El 75% de las empresas utilizan el e-Government para solicitar información, un 73,0% para descargar impresos y formularios relacionados con su actividad económica, un 64,3% para efectuar una gestión electrónica completa, un 60,9% de las empresas para realizar la devolución de los impresos una vez cumplimentados, un 58,6% para gestiones relacionadas con la devolución de impuestos y un 43,6% para la declaración de contribuciones a la Seguridad Social.

Respecto a la interacción de entre empresas y el gobierno de cada Comunidad Autónoma, las empresas que más han efectuado transferencia de datos con su Administración son Madrid (78,0%), Cantabria (77,3%) y La Rioja (75,9%). Por el contrario, las empresas que menos se han relacionado con su Administración Pública a través de Internet son Aragón (64,0%) y Baleares (59,6%) y Murcia (65,2%).

Por sectores, las empresas del Sector Industrial que más se han relacionado con su Administración autonómica son las empresas de Cantabria (81,3%) y Extremadura (79,8%).

En el Sector de la Construcción estos porcentajes cambian. Las Comunidades Autónomas que más se relacionan con las empresas del sector de la Construcción son La Rioja (93,2%), Cantabria (91,3%) y Canarias (87,2%).

Por último, en el Sector Servicios, las Comunidades Autónomas en las que el porcentaje de comunicación entre empresas y Administración ha sido más elevado son La Rioja (84,3%) y Madrid (76,9%).

Ciudades más valoradas

El Instituto de e-Governance Rutgers y el departamento de Ciencias Políticas de la Kent State University elaboran una encuesta bienal para evaluar la e-Governance en las ciudades del mundo.

La selección de ciudades se realiza a partir de la ciudad más poblada de un total de los cien países con mejor conexión a Internet, y los criterios utilizados para evaluar las páginas web de estos ayuntamientos, detallados por su alcance, son Privacidad y Seguridad, Usabilidad, Contenido, Prestación y Acceso a los Servicios y Gestión Social y Ciudadana.

La ciudad mejor valorada respecto al uso que hace de **herramientas** de Gobierno Electrónico es Seúl, seguida de Toronto y Madrid, y clasificada como la tercera mejor ciudad del mundo en términos de e-Government. Praga ocupa la cuarta posición, Nueva York la sexta y Londres la novena.

Respecto a la **Seguridad y Privacidad**, Estocolmo es la ciudad mejor valorada, seguida de Berlín y Seúl, Bratislava y Helsinki. Madrid y Londres comparten, junto con Auckland, la octava posición.

En cuanto a la **Usabilidad**, Madrid ocupa la tercera posición, compartida con Toronto. Las dos primeras posiciones son para las asiáticas Seúl y Hong Kong.

Por **Contenido de la página web**, Madrid ocupa de nuevo la tercera posición, manteniéndose como primera ciudad europea. La clasificación la lideran Toronto y Seúl. Por detrás destaca Nueva York en sexta posición, Praga en novena y Singapur, décima.

En relación a la **Prestación de Servicios** a través de la web, Madrid desciende a la quinta posición, compartida con Toronto y Auckland, siendo la única ciudad europea que figura entre las diez primeras. Nueva York comparte la novena posición con Dubái. Hong Kong se sitúa en la cuarta posición y una sorprendente Yerevan, en la segunda. Seúl, de nuevo, lidera el ranking.

Por último, respecto a la **Gestión Social y Ciudadana**, Madrid no aparece entre las 10 primeras. Seúl se mantiene liderando el ranking, y Shanghái se sitúa en tercera posición, siendo las dos únicas ciudades asiáticas. Las ciudades europeas que figuran entre las diez primeras son Praga (segunda posición), Viena, Moscú, París y Lisboa.

“Si bien en España la adaptación y adopción del e-Government se ha realizado más tarde que en el resto de sus homólogos europeos, hay que destacar el éxito de este proceso a juzgar por la valoración de sus ciudadanos. No cabe duda de que el crecimiento, lento pero sostenido, del uso de Internet para interactuar con la Administración Pública es una realidad para la gran mayoría de los ciudadanos.”, explica la Dra. Cristina Tomás, Directora de Investigación de OBS Online Business School.

Las principales conclusiones del Estudio son:

- El 85,1% de las empresas españolas se relaciona con las administraciones públicas a través de Internet, un 1,31% más respecto 2011.
- El Sector de la Construcción es el que más interactúa, con un 86,7%.
- El crecimiento más notable ha sido el del Sector Industrial, con un incremento del 3,57%, seguida del Sector Servicios, con un 1,43%.
- El tamaño de la empresa es directamente proporcional al uso del e-Government: cuanto más grande es la empresa, más uso hace de los canales digitales.

- Las empresas usan principalmente el e-Government para solicitar información (75,0%) y descargar documentación (73,0%).
- Por Comunidad Autónoma, las empresas de Madrid y Cantabria son las que más uso hacen del gobierno electrónico. Las que menos son Aragón y Baleares.
- Desde el punto de vista del ciudadano, Madrid se sitúa en la tercera posición global de ciudades mejor valoradas por sus ciudadanos a la hora de hacer trámites a través de Internet, por detrás de Seúl y Toronto.
- Por continentes, Oceanía y Europa son los que se sitúan a la cabeza de valoración por parte del ciudadano.
- A la cola se sitúan los países africanos, con una valoración muy baja a la hora de hacer gestiones electrónicas con sus Administraciones Públicas.

Everis Consulting, It & Outsourcing Professional Services, presentó su reciente análisis de las estadísticas que **Naciones Unidas** desarrolla sobre Gobierno Electrónico ó e-Government, concepto que se define como la “capacidad y voluntad del sector público de utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para mejorar la información y el conocimiento al servicio de los ciudadanos” cuya medida o unidad es se conoce como **Índice de Desarrollo de e-Government** (IDEG).

El **IDEG** cuantifica el grado de implantación del e-Government en cada uno de los 192 países miembros de las Naciones Unidas y se compone de tres subíndices:

I) Alcance y calidad de los servicios online prestados por el sector público.

La evaluación se realiza mediante el análisis del portal principal del gobierno nacional y el de los ministerios de educación, trabajo, asuntos sociales, educación y economía, tomando en cuenta **simplicidad de navegación** y **disponibilidad de la información** y considerando cuatro fases de desarrollo el e-Government:

- I.a. Emergente o básica:** sólo se provee información
- I.b. Mejorada:** descargar formularios y otras formas menores de interactividad

I.c. **Transaccional:** pago de impuestos, obtención de licencias o certificados, etc.

I.d. **Conectividad:** se optimiza la participación ciudadana y de interacción con el gobierno

II) Infraestructura de telecomunicaciones, penetración TIC.

III) Capital humano.

Principales Resultados

Aunque los datos de este análisis son relativos, los tres subíndices que componen el **IDEG** son relevantes pues indican cuál de ellos contribuye o no permite el avance de un mejor Gobierno Electrónico por cada país.

Los **países latinoamericanos** más adelantados en el campo de gobierno electrónico de la región fueron Colombia, Chile y Uruguay, en los lugares 31, 34 y 36 del mundo.

A éstos les siguen **Argentina**, 48° lugar; México, 56° lugar; Brasil en el 61° y Perú en la posición 63.

Los tres países latinoamericanos con peor situación relativa son Ecuador, Bolivia y Paraguay, que se colocan respectivamente en las posiciones 95°, 98° y 101° del mundo, y son los únicos de la región cuya puntuación es inferior a la media mundial.

Países que superan la calificación de 0,8 puntos y primeros 5 lugares:

1. Corea del Sur, quien encabeza las posiciones en lo que se refiere al desarrollo del e-Government.
2. Estados Unidos
3. Canadá
4. Reino Unido
5. Holanda

Servicios en Línea

El análisis del suministro de servicios gubernamentales en línea de los últimos diez años muestra dos tendencias bien marcadas. En primer lugar, los Estados Miembros de las Naciones Unidas han avanzado sostenidamente en establecer una presencia en línea. En 2003, cuando la Organización de las Naciones Unidas comenzó a hacer el seguimiento, 18 países no tenían presencia en la Web, mientras que para el 2012, solo tres países no tenían presencia en la Web. En segundo lugar, fue muy evidente que mientras el adelanto mundial en su conjunto había aumentado, unos pocos países ofrecían servicios esporádicamente; es decir, un año tenían presencia en la Web y al siguiente no. La estabilidad del servicio en línea puede ser un factor clave para forjar la confianza en las instituciones gubernamentales. Es importante darse cuenta que mantener los servicios, aunque sea a un nivel básico, es un factor significativo para la utilización eficaz de las TIC para el desarrollo sostenible.

Pese a los conflictos internos o los desastres naturales que podrían afectar la capacidad de un país para suministrar servicios en línea a la ciudadanía, su prestación intermitente no forja la confianza en el gobierno. Es probable que durante desastres naturales o conflictos, el ciudadano necesite más información crucial, especialmente en zonas lejanas, y tal información puede suministrarse a los puntos más remotos mediante el uso de las TIC. En este contexto, cada vez es más importante el papel del gobierno electrónico en considerar la información como un servicio clave para el ciudadano y ello otorga **fiabilidad** y significación a la necesidad del mantenimiento y de la sostenibilidad de la prestación de servicios en línea.

La mayor parte de los países (88%) se preocupaban en cerciorarse de que las ofertas del gobierno electrónico de los tres meses anteriores estuviesen vigentes y actualizadas. Dos tercios ofrecían un **mapa del sitio** o un **índice** para guiar al usuario en la búsqueda de servicios. Sin embargo, existía una relación inversa entre las funciones avanzadas y el número de países representados.

El hecho que solo 96 países proporcionaban una función de búsqueda avanzada en el sitio web, que 79 presentaban una **declaración de privacidad** y que solo 39 ofrecían un sitio web seguro, indica que un mayor número de países tiene todavía un largo camino por recorrer en cuanto a aprovechar todo el potencial del Gobierno Electrónico

Desarrollo del gobierno Electrónico en América del Sur

País	Índice de desarrollo del gobierno electrónico		Clasificación mundial en desarrollo del gobierno electrónico	
	2012	2010	2012	2010
Chile	0.6769	0.6014	39	34
Colombia	0.6572	0.6125	43	31
Uruguay	0.6315	0.5848	50	36
Argentina	0.6228	0.5467	56	48
Brasil	0.6167	0.5006	59	61
Venezuela	0.5585	0.4774	71	70
Perú	0.5230	0.4923	82	63
Ecuador	0.4869	0.4322	102	95
Paraguay	0.4802	0.4243	104	101
Bolivia	0.4658	0.4280	106	98
Guyana	0.4549	0.4140	109	106
Surinam	0.4344	0.3283	116	127
Promedio subregional	0.5507	0.4869		
Promedio Mundial	0.4882	0.4406		

América del Sur

Interoperabilidad del Sector Público

Una estrategia de gobierno electrónico, implica necesariamente que los sistemas implementados en todo el gobierno puedan comunicarse entre sí.

Es posible que muchos gobiernos soporten costos de inversión provenientes de inversiones anteriores en tecnología que, junto con la nueva adquisición y los costos de implementación, hacen prohibitiva la migración a sistemas totalmente nuevos. Las dificultades afloran cuando se involucran niveles múltiples, como los gobiernos regionales o locales. Por consiguiente, acerca de la compra de nueva tecnología y de la mejora de los sistemas existentes, la **interoperabilidad** y la **integración** son prioritarias. La interoperabilidad en el sector público se define como la capacidad de

las organizaciones gubernamentales de compartir e integrar información mediante el uso de **normas comunes**.

Entre los países específicos que cuentan con una función de gestión de identificación, se hallan Albania, Bahamas, Bulgaria, Canadá, **Colombia**, Finlandia, Georgia, Japón, Kazajistán, Maldivas, Nueva Zelanda, Qatar, Serbia, Singapur y Ucrania. En algunos casos, en particular en países europeos, el sistema también está integrado en una base de datos de **tarjetas de identidad electrónicas** o está ligado al **teléfono móvil** del ciudadano. Uno de esos ejemplos es Austria, donde los ciudadanos pueden obtener información y servicios personalizados si inician la sesión en el portal de servicios (<https://www.help.gv.at>) con el DNI o el teléfono móvil; incluso pueden firmar documentos electrónicamente utilizando sus teléfonos móviles.

Otro indicador de interoperabilidad es un **sistema de rastreo en línea** que permite a los ciudadanos controlar el estado de las transacciones en línea. Al igual que con una función de gestión de identificación, ese sistema implica que el sistema que está frente al ciudadano -el sitio web o portal nacional- puede comunicarse con el sistema que los funcionarios gubernamentales emplean para procesar la transacción.

Solo alrededor de una cuarta parte de los países suministra la gestión de identificación electrónica, mientras que un poco más de un tercio tiene un sistema de rastreo en línea.

Entre los ejemplos de países con un sistema de rastreo en línea se cuentan **Argentina**, Bangladesh, Cabo Verde, China, **Colombia**, Croacia, Dinamarca, Grecia, India, Japón, Nueva Zelanda, Rusia y Sudáfrica.

Legislación Aplicable

Se debe procurar con firmeza un marco legal que comprenda elementos de **confiabilidad, trazabilidad, seguridad y privacidad** de los datos de los ciudadanos. Un gobierno de ventanilla única a menudo requiere la adaptación de las leyes para hacer que las soluciones de gobierno electrónico sean legalmente vinculantes. Entre las cuestiones jurídicas que han de investigarse para el éxito de un gobierno de

ventanilla única se cuentan la **protección de los datos**, el **acceso a información sensible**, la **firma electrónica**, etc.

Por ejemplo, mientras los sistemas de seguridad son necesarios para impedir el acceso no autorizado a la información, tales datos personales deben ser accesibles para el ciudadano que quiera verificar el uso, la autenticidad y la exactitud de su propia información personal.

La protección de los datos personales exige medidas organizacionales y técnicas para prevenir el acceso y procesamiento no autorizados; por ejemplo:

- Protección de las instalaciones, equipos y sistemas informáticos, incluidas las unidades de entrada y salida;
- Protección de las aplicaciones de los programas informáticos utilizadas para procesar información personal;
- Impedimento del acceso no autorizado a datos durante la transmisión de los mismos, incluida la transmisión por medios de telecomunicación y redes;
- Garantía de métodos eficaces de bloqueo, destrucción, supresión o anonimidad de la información personal;
- Posibilidad de determinar con posterioridad cuándo se ingresó la información personal en el sistema de envío de datos, cómo se usó o se procesó la misma, y la persona responsable, por el periodo de cobertura de la confidencialidad según la legislación, de los derechos de una persona respecto al suministro o al procesamiento de información personal no autorizados.

La creación de un marco de confianza para la autenticación digital también es un factor decisivo para garantizar la integridad de las transacciones financieras en línea y en la telefonía móvil. Se tienen que desarrollar aplicaciones concretas y estas requieren cambios mucho más legales. Las leyes particulares, que rigen para el funcionamiento de las administraciones públicas y las cuestiones relativas a políticas específicas, tienen que instituir la firma digital como una forma aceptable de identificación y autenticación. Un concepto clave en asuntos de seguridad es la capacidad de adaptación a las demandas crecientes. Al mismo tiempo, el marco de seguridad debería considerar el hecho de que la mayoría de las operaciones administrativas no necesitan altos niveles de protección y que los procedimientos

seguros son costosos, difíciles de implementar y no siempre bien aceptados por usuario final.

Debido a la complejidad, la implementación de medidas de seguridad y de privacidad confiables constituye un gran desafío para las ventanillas únicas de servicios que muchos gobiernos todavía tienen que afrontar. Sólo alrededor de un quinto de los portales nacionales indican claramente la presencia de funciones de seguridad, con variaciones regionales significativas.

1) RELEVAMIENTO, CLASIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE BRINDAN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA

a) Relevamiento on-line de las páginas y/o sistemas que brindan procedimientos o servicios electrónicos de carácter municipal

En relación a este ítem, hay que resaltar que se ha realizado un relevamiento con el fin de buscar problemáticas y coincidencias de los municipios de la Provincia de Buenos Aires. A efectos de describir el trabajo realizado, cabe mencionar que el mismo se realizó en los 135 municipios de la Provincia. En dicho relevamiento se clasificó a los municipios de acuerdo a su ubicación geográfica, teniendo criterios de agrupamiento (interior, primer cordón, etc). También se estableció la cantidad de población de los mismos en base a estadísticas.

Los criterios de búsqueda se basaron en los siguientes datos a recolectar:

- Cuál es la url?
- Si existe o no Facebook o Twitter
- En caso de tener, cuál es el nombre de la misma
- Si cuenta con un mail institucional de contacto y cuál es el mismo en caso de contar.
- Si existe el mail del intendente del municipio y cual es.
- Hay encuestas on-line sobre temas de interés local.
- Aparece destacada alguna política participativa municipal (presupuesto participativo, etc)
- Hay foros donde dejar consultas
- Existe una guía de trámites, boletín informativo
- Hay links del Concejo Deliberante, páginas oficiales de la Provincia y de la Nación, así como programas provinciales o nacionales.
- Hay links de instituciones privadas
- Acceso al pago electrónico de tasas y/o servicios
- Existe un link del presupuesto aprobado y la ejecución del mismo

- Acceso a declaraciones juradas personales
- Digesto normativo o buscador de normas municipales
- Datos de contrataciones y empleados municipales
- Informes de gestión
- Políticas participativas (información o link)

En el Anexo I, que forma parte de la presente, se adjunta el trabajo realizado con la totalidad de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

En el mismo sentido se relevó datos en función a toda plataforma digital que posean los municipios ya mencionados. Se ha estudiado tanto páginas de internet propiamente dichas como sus plataformas más populares, las redes sociales, como ser Facebook y Twitter.

La búsqueda intensiva de datos comunes a todos los municipios ha arrojado una invaluable base de datos que queda anexada en este informe. Como se puede ver en la misma, los factores que se han tenido en cuenta para el estudio exceden los treinta ítems. Sin embargo, debido a que existen grandes diferencias entre todos los municipios estudiados se optó por realizar unos criterios más amplios, entendidos estos factores como básicos y necesarios, para progresar en el estudio.

En primer lugar, se está evaluando cuales son las prestaciones básicas que todo municipio de la Provincia de Buenos Aires debería tener. A partir de este dato, se está estudiando la creación de indicadores que precisen cierta información específica. Por ejemplo, se ha procedido a crear dos grupos bien diferenciados con la información actual que poseemos. Es decir, se ha creado un grupo de los denominados “Grupo con llegada en comunicación” y otro “Grupo con transparencia económica”. Podemos afirmar que esto se debe al cumplimiento de ciertos parámetros fijados, expuestos en las siguientes hojas, orientados a la vida económica o a la comunicación de los municipios diariamente.

b) Construcción de una base de datos de procedimientos y servicios

En segundo lugar, con la información brindada se está desarrollando una base de datos clasificada en función de las características de los municipios. Por ejemplo, actualmente estudiamos la creación de grupos como “Municipios Totalmente Urbanizados” y “Municipios Parcialmente urbanizados”.

En tercer lugar, existirá un minucioso análisis de los municipios clasificados por su ubicación geográfica en la Provincia de Buenos Aires. La causa de este criterio está dada para el estudio de la oferta digital municipal en función de su ubicación. Esta clasificación tiene un fin netamente orientativo con el fin de buscar una solución a indicadores que estamos elaborando.

En cuarto lugar, como es de público conocimiento, las secciones electorales son de gran importancia para la vida de los municipios y la Provincia en general. Por lo tanto, se está llevando a cabo una producción de una planilla orientativa en función de cada sección. El objetivo inmediato de esto es tratar de mejorar las comunicaciones para los votantes.

En términos generales se está evaluando la modernización del Gobierno Abierto municipal. Hoy en día existen niveles de falta de comunicación con el ciudadano promedio producto de la carencia de nuevas propuestas para tal fin. Es por eso que proponemos una estandarización de plataformas web, a través de un digesto de gobierno electrónico.

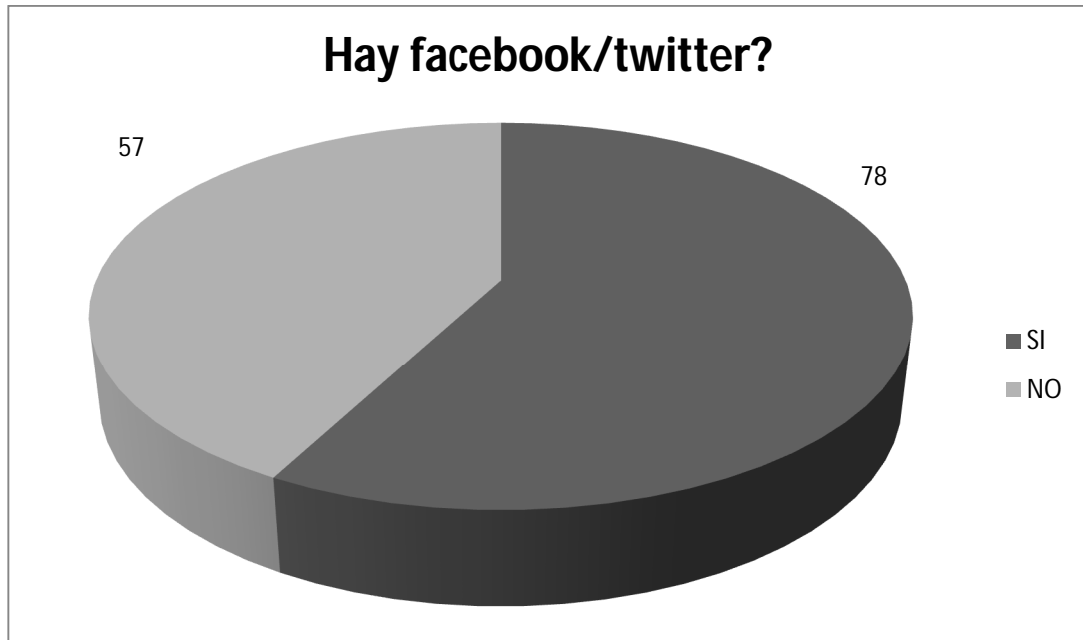
c) Diseño de nomenclador para su clasificación y calificación

En base el estudio realizado se llevó a cabo un diseño de un nomenclador para clasificar y calificar los distintos procedimientos y servicios de orden local en la Provincia de Buenos Aires.

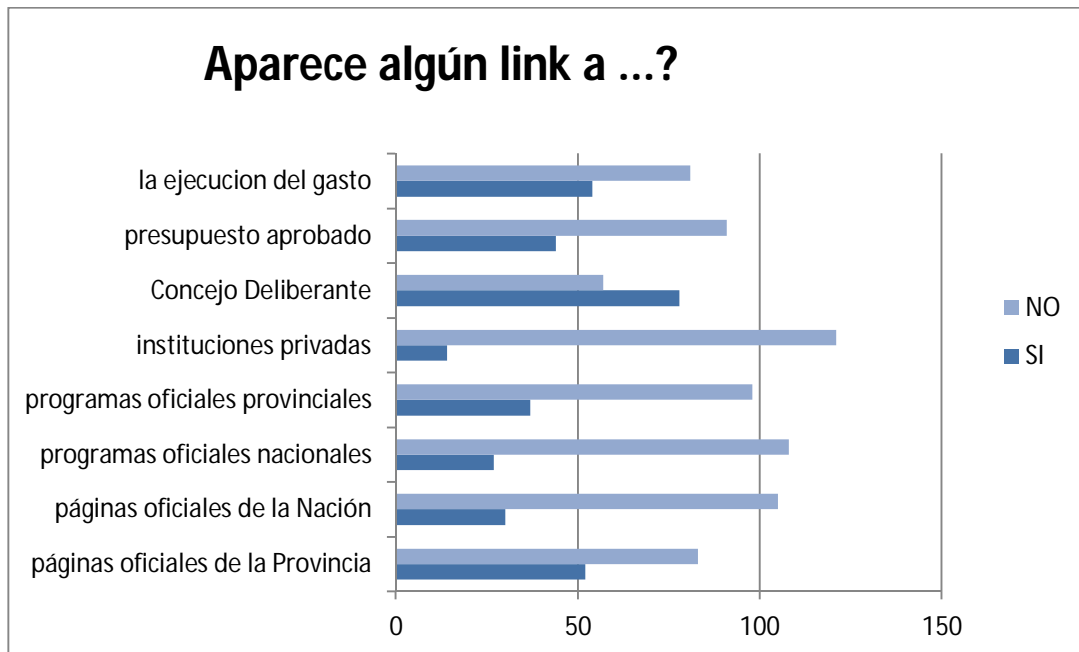
El nomenclador es un listado donde figuran los 135 municipios que componen la provincia, en donde se estableció un criterio a los efectos de proceder a una adecuada clasificación y calificación.

En cuanto a la elaboración de un ranking de las comunas, se ha establecido un peso entre 0,1 a 0,7 para cada servicio de los denominados básicos y necesarios para este proyecto de ley. Siendo 3 el máximo disponible y 0 el mínimo. Existen actualmente dos tablas que han sido creadas con un fin netamente orientativo. Para su producción, se han escogido once servicios que se considera que no pueden faltar en una página web o en la plataforma digital del municipio. Estos son:

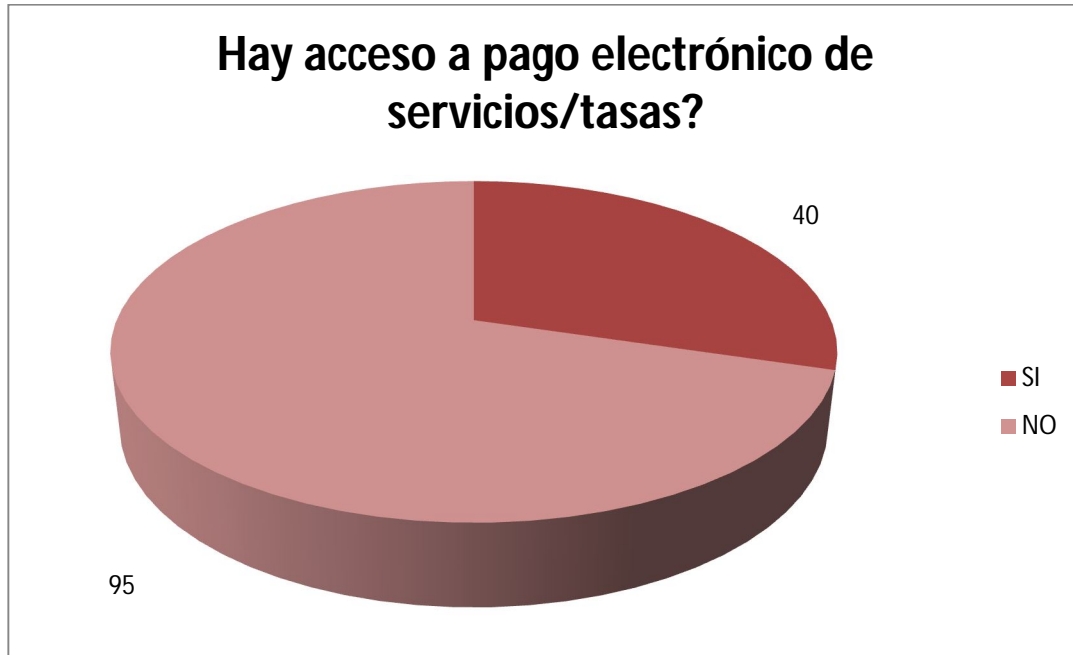
1. **Facebook.** Hoy en día creemos que la comunicación con el ciudadano es vital por tal motivo consideramos que es el Estado en su faz más conciliadora que debe acercarse a los individuos por aquellos medios que sean empleados masivamente por su pueblo. Luego de un importante estudio de relevamiento en comunicaciones interpersonales como persona-estado se ha llegado a la conclusión que esta plataforma, Facebook, es la más masiva, dentro de las posibilidades, y más simple para realizar anuncios, encuestas, etc. Por estos motivos, su peso será de 0,7.
2. **Twitter.** Bajo los mismos argumentos que fueron empleados en el punto 1, pero con menos llegada popularmente hablando, se considera que ha crecido este fenómeno del Twitter y es una herramienta muy positiva y de acceso rápido y conciso. Esta herramienta tiene un peso de 0,5.



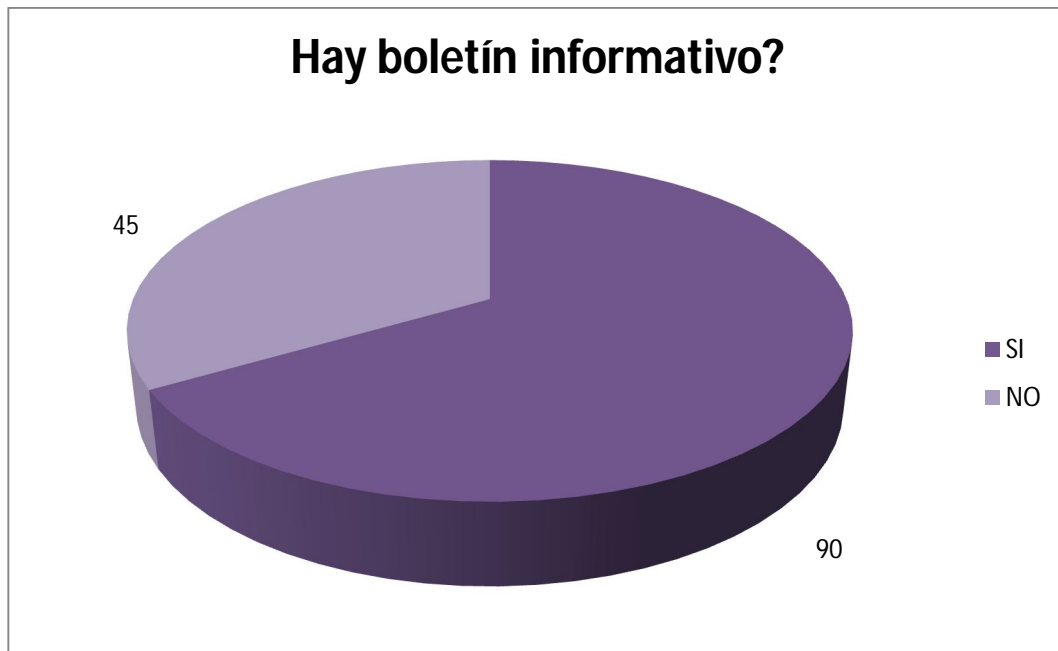
3. **Ejecución del gasto público.** La transparencia en la gestión es un valor muy importante que nuestros ciudadanos hacen sopesar ante varios otros valores políticos. A raíz de la importancia que genera la sinceridad y la una gestión limpia y clara tiene un peso de 0,3.



4. **Pago Electrónico de tasas municipales.** Debido a la facilidad que genera para el ciudadano y la eficiencia que genera para el municipio, evitando intermediarios, se ha llegado al peso de 0,3 para este criterio.

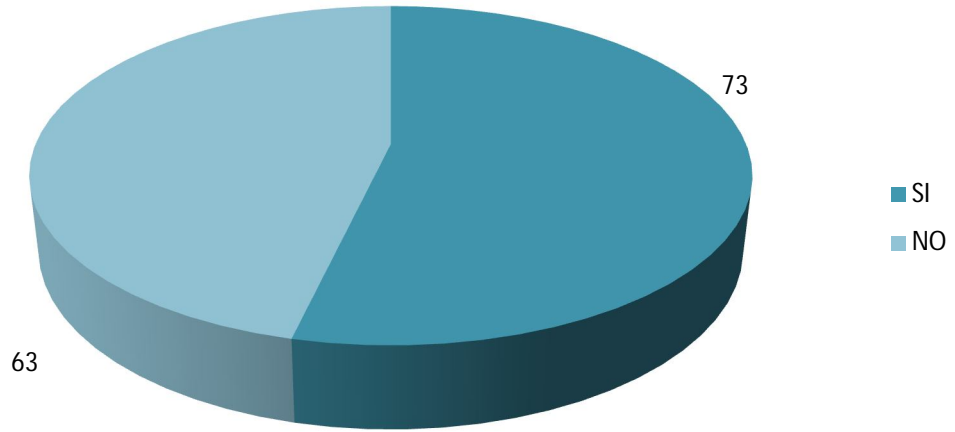


5. **Boletín.** Bajo los mismos fundamentos esgrimidos anteriormente, el boletín es de vital importancia para la vida política de cualquier Estado. Permite que aquellos ciudadanos interesados en la vida política de su jurisdicción mantenerse informado de forma rápida y simple. Por eso, tendrá un valor de 0,2.



6. **Presupuesto Público.** El acceso a un presupuesto aprobado por la legislatura municipal es un factor más que lleva a la transparencia en la gestión. Un tópico necesario para poder evaluar, por parte del ciudadano, la eficiencia de sus responsables políticos. Su peso será de 0,2.
7. **Guía de trámites.** Con el fin de facilitarle la información al ciudadano, evitando averiguaciones burocráticas y largas colas, una guía con instructivos claros que quite la lentitud y optimice los trámites del municipio será tenido en cuenta como 0,2.

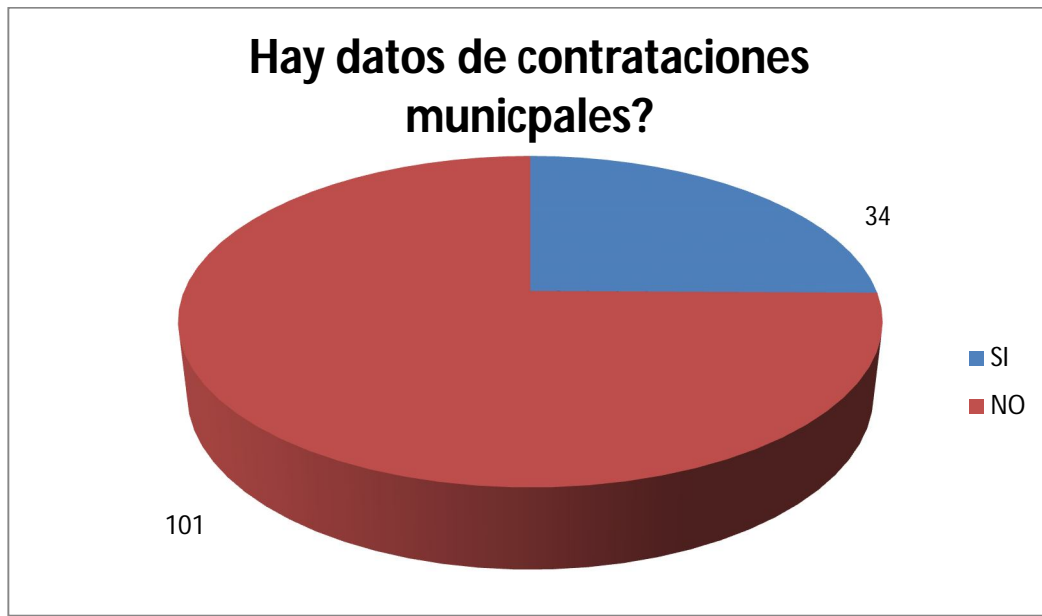
Hay guía de trámites?



8. **Foro.** A raíz de las complicaciones que generaría tener un solo e-mail para facilitar respuestas a los ciudadanos el foro presenta la posibilidad de ayuda rápida y sistemática entre los mismos individuos interesados de forma gratuita y espontánea. La interacción provocará facilidades para el ciudadano. Su peso será de 0,2.

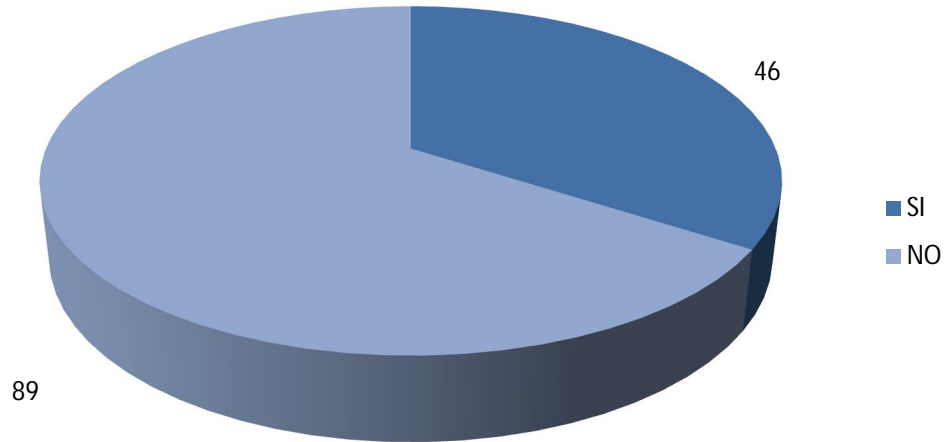


9. **Contrataciones municipales.** Como una herramienta más para el consumo político de los ciudadanos, teniendo en cuenta que no es tan importante como otros puntos mencionados anteriormente, este tópico permite seguir trabajando en una gestión limpia y clara. Por estos motivos su peso será de 0,1.

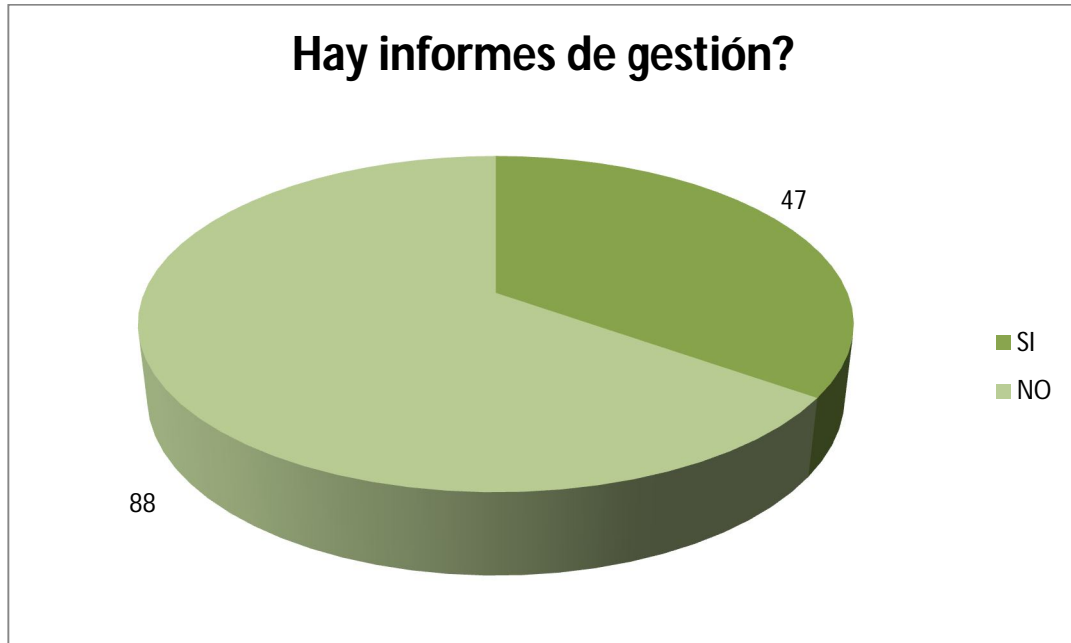


10. **Acceso a DIGESTO.** Entendemos este requisito como necesario, pese a eso también se debe ser consciente en que es información que no es requerida por toda la ciudadanía, por lo tanto tendrá un peso de 0,1.

Hay acceso a un digesto normativo o un buscador de normas municipales?



11. **Informes.** Aquella página o plataforma que tenga una red actualizada y constante de informes del municipio, cualesquiera sean, motivando la información y la propaganda política como la publicidad en otros sectores tendrá 0,2.



2) CALIFICACIÓN DE SERVICIOS Y PROCESIMIENTOS, IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXITOSOS Y PROBLEMÁTICAS LOCALIZADAS

En base el estudio realizado se llevó a cabo un diseño de un nomeclador para clasificar y calificar las distintos procedimientos y servicios de orden local en la Provincia de Buenos Aires.

El nomeclador es un listado donde figuran los 135 municipios que componen la provincia, en donde

En cuanto a la elaboración de un ranking de los 135 municipios se ha establecido un peso entre 0,1 a 0,7 para cada servicio de los denominados básicos y necesarios para este proyecto de ley. Siendo 3 el máximo disponible y 0 el mínimo. Existen actualmente dos tablas que han sido creadas con un fin netamente orientativo. Para su producción, se han escogido once servicios que se considera que no pueden faltar en una página web o en la plataforma digital del municipio. Estos son:

1. Facebook
2. Twitter
3. Ejecución del gasto público
4. Pago Electrónico de tasas municipales
5. Informes
6. Boletín
7. Presupuesto
8. Guía de trámites

9. Foro de consultas

10. Contrataciones municipales

11. Acceso a DIGESTO

A continuación, se explicará la importancia y jerarquía de cada uno de estos ítems. Cada cual regirá para todos los municipios que tengan acceso a alguna plataforma web, teniendo en cuenta que como requisito mínimo, por lo menos, deberán contar con su propia página web. Aquellas que se han mantenido sin innovaciones tecnológicas contarán para la estadística total, para la grupal, en caso de sección electoral o cordones, pero no sumarán para ellos mismos ningún tipo de peso.

12. **Facebook.** Hoy en día creemos que la comunicación con el ciudadano es vital por tal motivo consideramos que es el Estado en su fase más conciliadora que debe acercarse a los individuos por aquellos medios que sean empleados masivamente por su pueblo. Luego de un importante estudio de relevamiento en comunicaciones interpersonales como persona-estado se ha llegado a la conclusión que esta plataforma, Facebook, es la más masiva, dentro de las posibilidades, y más simple para realizar anuncios, encuestas, etc. Por estos motivos, su peso será de 0,7.

13. **Twitter.** Bajo los mismos argumentos que fueron empleados en el punto 1, pero con menos llegada popularmente hablando, se considera que ha crecido este fenómeno del Twitter y es una herramienta muy positiva y de acceso rápido y conciso. Esta herramienta tiene un peso de 0,5.

14. **Ejecución del gasto público.** La transparencia en la gestión es un valor muy importante que nuestros ciudadanos hacen sopesar ante varios otros valores políticos. A raíz de la importancia que genera la sinceridad y la una gestión limpia y clara tiene un peso de 0,3.

15. **Pago Electrónico de tasas municipales.** Debido a la facilidad que genera para el ciudadano y la eficiencia que genera para el municipio, evitando intermediarios, se ha llegado al peso de 0,3 para este criterio.
16. **Informes.** Aquella página o plataforma que tenga una red actualizada y constante de informes del municipio, cualesquiera sean, motivando la información y la propaganda política como la publicidad en otros sectores tendrá 0,2.
17. **Boletín.** Bajo los mismos fundamentos esgrimidos anteriormente, el boletín es de vital importancia para la vida política de cualquier Estado. Permite que aquellos ciudadanos interesados en la vida política de su jurisdicción mantenerse informado de forma rápida y simple. Por eso, tendrá un valor de 0,2.
18. **Presupuesto Público.** El acceso a un presupuesto aprobado por la legislatura municipal es un factor más que lleva a la transparencia en la gestión. Un tópico necesario para poder evaluar, por parte del ciudadano, la eficiencia de sus responsables políticos. Su peso será de 0,2.
19. **Guía de trámites.** Con el fin de facilitarle la información al ciudadano, evitando averiguaciones burocráticas y largas colas, una guía con instructivos claros que quite la lentitud y optimice los trámites del municipio será tenido en cuenta como 0,2.
20. **Foro.** A raíz de las complicaciones que generaría tener un solo e-mail para facilitar respuestas a los ciudadanos el foro presenta la posibilidad de ayuda rápida y sistemática entre los mismos individuos interesados de forma gratuita y espontánea. La interacción provocará facilidades para el ciudadano. Su peso será de 0,2.
21. **Contrataciones municipales.** Como una herramienta más para el consumo político de los ciudadanos, teniendo en cuenta que no es tan importante como otros puntos mencionados anteriormente, este tópico permite seguir trabajando en una gestión limpia y clara. Por estos motivos su peso será de 0,1.

22. Acceso a DIGESTO. Entendemos este requisito como necesario, pese a eso también se debe ser consciente en que es información que no es requerida por toda la ciudadanía, por lo tanto tendrá un peso de 0,1.

Creación de Rankings por cantidad de servicios prestados por parte del municipio a sus respectivos ciudadanos.

Para su elaboración se ha llevado a cabo una invaluable base de datos ya presentada en los informes parciales. Teniendo en cuenta toda la información que ha sido almacenada por el CENUD a lo largo de este proyecto se ha desarrollado un criterio de once (11) puntos básicos que deberían tener todos los municipios. Muchos de ellos han sido explicados a lo largo de este Informe Final y pueden ser visualizados, junto a su puntaje en las tablas municipio por municipio. Posteriormente, y a modo de síntesis de lo expuesto en el punto anterior, se encuentra un Ranking de Peso bajo los mismos parámetros que los explicados en este párrafo. Sin embargo, la diferencia radica sobre la sumatoria. En el primer Ranking, se sumarán sólo cantidad de servicios, en el segundo, se tendrá en cuenta su peso para este proyecto y esto lo ubicará en su respectiva posición.

Ranking	Municipio	Cantidad de Servicios
1°	Junín	11
	Bahía Blanca	11
	Moreno	11
	Ituzaingó	11
	General Villegas	11
2°	Florencio Varela	10
	General Pueyrredón	10
3°	Pilar	9
	Mar Chiquita	9
4°	Almirante Brown	8

	Esteban Echeverría	8
	Lobería	8
	Pinamar	8
	Villarino	8
	Ensenada	8
	Tandil	8
	General Rodríguez	8
5°	San Martín	7
	Malvinas Argentinas	7
	San Isidro	7
	Tigre	7
	Exaltación de la Cruz	7
	San Nicolás	7
	Lomas de Zamora	7
	Quilmes	7
	Alvarado	7
	Villa General Belgrano	7
	General Madariaga	7
	Daireaux	7
	Lobos	7
6°	Campana	6
	Marcos Paz	6
	Mercedes	6
	Morón	6
	Vicente López	6
	Pergamino	6
	San Antonio de Areco	6
	La Matanza	6
	Lanús	6
	Lezama	6
	San Cayetano	6

	Villa Gesell	6
	Adolfo Chaves	6
	Salliquelo	6
	Azul	6
	La Plata	6
	Ramallo	6
7°	Hurlingham	5
	Luján	5
	Merlo	5
	San Miguel	5
	Arrecifes	5
	General las Heras	5
	Rojas	5
	San Andrés de Giles	5
	Avellaneda	5
	Cañuelas	5
	Bragado	5
	Carlos Casares	5
	Florentino Ameghino	5
	9 de Julio	5
	Rivadavia	5
	Ayacucho	5
	Chascomus	5
	Municipio de la Costa	5
	Las Flores	5
	Coronel Rosale	5
	Monte Hermoso	5
	Saavedra	5
	Cañuelas	5
8°	Navarro	4
	Salto	4

	Berisso	4
	Ezeiza	4
	Presidente Perón	4
	General Pinto	4
	Maipú	4
	Guaminí	4
	Laprida	4
	Pellegrini	4
	Alvear	4
9°	Adolfo Alsina	3
	Berazategui	3
	Magdalena	3
	Carlos Tejedor	3
	Chivilcoy	3
	Necochea	3
	Rauch	3
	Benito Juárez	3
	Coronel Suárez	3
	Tornquist	3
	Olavarría	3
	Roque Pérez	3
10°	Escobar	2
	San Pedro	2
	Zárate	2
	San Vicente	2
	Chacabuco	2
	General Viamonte	2
	Pehuajo	2
	Trenquélauquen	2
	General Paz	2
	Monte	2

	Tordillo	2
	Coronel Pringles	2
	Tres Arroyos	2
	Tres lomas	2
	Bolivar	2
	Patagones	2
11°	San Fernando	1
	Tres de Febrero	1
	Colón	1
	Brandsen	1
	Punta indio	1
	Lincoln	1
	Dolores	1
	Castelli	1
	Tapalque	1
12°	José C Paz	0
	Baradero	0
	Capitán Sarmiento	0
	Yrigoyen	0
	Alem	0
	Balcarce	0
	General Lavalle	0
	Dorrego	0
	Púan	0
	25 de Mayo	0
	General Lamadrid	0
13°	Carmen de Areco	-
	Alberti	-
	General Arenales	-
	General Guido	-
	Pila	-

	Saladillo	-
	Suipacha	-

RANKING DE PESO/CALIDAD

Ranking	Municipio	Peso
1°	Ituzaingó	3
	Moreno	
	Bahía Blanca	
	General Villegas	
	Junín	
2°	Florencio Valera	2.9
	General Pueyrredón	
3°	Almirante Brown	2.6
	Esteban Echeverría	
	Pilar	
	Mar Chiquita	
	Pinamar	
4°	Lomas de Zamora	2.4
5°	Ensenada	2.3
6°	Daireaux	2.2
	Alvarado	
	General Belgrano	
	Lobería	
	Villarino	
7°	San Martín	2.1
	Merlo	
	Las Flores	
8°	Avellaneda	2
	Arrecifes	

	Campana	
	Carlos Casares	
9°	Lanús	1.9
	González Chaves	
	Bragado	
	Carlos Tejedor	
	Ramallo	
	San Nicolás	
10°	San Isidro	1.8
	Tigre	
	Luján	
11°	La Plata	1.7
	General Rodríguez	
	San Cayetano	
	Pergamino	
12°	Berisso	1.6
	La Matanza	
	San Miguel	
	Cañuelas	
	Mercedes	
	Tandil	
13°	Morón	1.5
	Vicente López	
	Marcos Paz	
	Benito Juárez	
	Las Heras	
	San Antonio de Areco	
	San Andrés de Giles	
14°	Malvinas Argentinas	1.4
	Quilmes	
	Chascomus	

	Florentino Ameghino	
	Madariaga	
	Magdalena	
	Municipio de la Costa	
	Rivadavia	
	Saavedra	
	Chivilcoy	
15°	Exaltación de la Cruz	1.3
	Guaminí	
	Lobos	
	Monte Hermoso	
	Salliquelo	
16°	Valentín Alsina	1.2
	Azul	
	Bolívar	
	Lezama	
	Necochea	
	Pellegrini	
	Rojas	
	Salto	
17°	Hurlingham	1.1
	Ayacucho	
	Maipú	
	Navarro	
	Olavarría	
	San Vicente	
	Tornquist	
18°	Ezeiza	1
	Coronel Rosales	
	Villa Gesell	
19°	Presidente Perón	0.9

	Chacabuco	
	Coronel Suárez	
	Laprida	
	9 de Julio	
	Patagones	
20°	Alvear	0.8
21°	Berazategui	0.7
	San Fernando	
	Colón	
	General Pinto	
	Rauch	
	Tapalqué	
	Castelli	
22°	Escobar	0.5
	Brandsen	
	Pehuajo	
	Roque Pérez	
	Tres Arroyos	
	Zárate	
23°	General Paz	0.4
	General Viamonte	
	Monte	
	Tres Lomas	
24°	Coronel Pringles	0.3
	San Pedro	
	Tordillo	
	Trenquelauquen	
25°	Tres de Febrero	0.2
	Lincoln	
	Dolores	
	Punta Indio	

26°	José C Paz	0
	Balcarce	
	Lamadrid	
	Lavalle	
	Baradero	
	Yrigoyen	
	Alem	
	Sarmiento	
	Púan	
	Dorrego	
	25 de Mayo	
27°	General Guido	-
	Alberti	
	Suipacha	
	Pila	
	Saladillo	
	Carmen de Areco	
	Arenales	

PRESENTACIÓN DE GRUPOS ESPECÍFICOS

Con la intención de clarificar la incalculable información que se brinda a lo largo del informe se está realizando una clasificación en función a las distintas características que gozan los municipios. En primer lugar, se ha procedido a identificar similitudes entre los municipios analizados. En segundo lugar, se ha generado distintos rótulos de

clasificación para almacenarlos allí. En tercer lugar, se elaborará un grupo fina que especifique y analice las posibles causas y consecuencias de los recursos empleados por todos los municipios. Tal es así que este informe, siendo el segundo y el último informe parcial, presentará los grupos que hemos denominado como GRUPO ECONÓMICO y el GRUPO DE COMUNICACIÓN. Ambos títulos tienen su origen en la característica que cumplen los municipios que lo componen. Luego de dar una serie de datos acerca de estos dos, procederemos a distinguir aquellos que comparten ambos grupos.

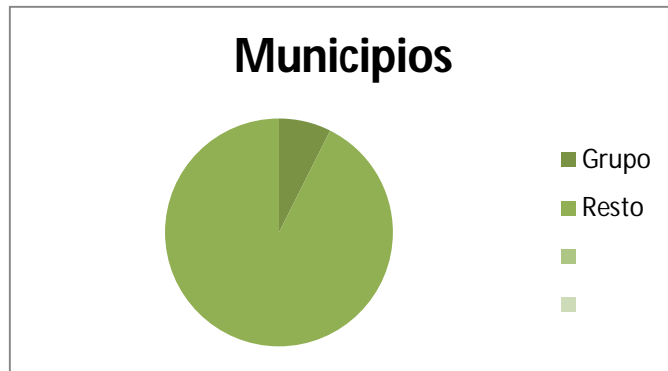
Grupo Económico

En este grupo se tendrán en cuenta las características que serán mencionadas en breve. Por supuesto sólo pueden ser parte de él aquellos municipios que cuentan con alguna plataforma que los una con su ciudadanía, digitalmente hablando. Incorporará este grupo a todo municipio que se ocupe de garantizar las siguientes prestaciones.

1. **Presupuesto.** Recodamos para este tópico como lo haremos en los demás que ha sido valorado en 0.2 para su realizar los análisis cualitativos.
2. **Contrataciones.** Este ítem ha sido valorado en 0.1
3. **Gasto Público.** Su peso es de 0.3.
4. **Pago electrónico.** 0.3 es su valor al igual que la especificación de la ejecución del gasto público.

Integrantes:

1. Florencio Varela
2. Ituzaingó
3. Moreno
4. Bahía Blanca
5. General Pueyrredón
6. General Villegas
7. Junín
8. Lobos
9. Tandil
10. Villarino



Los 10 municipios suman un total del 7.40 %.

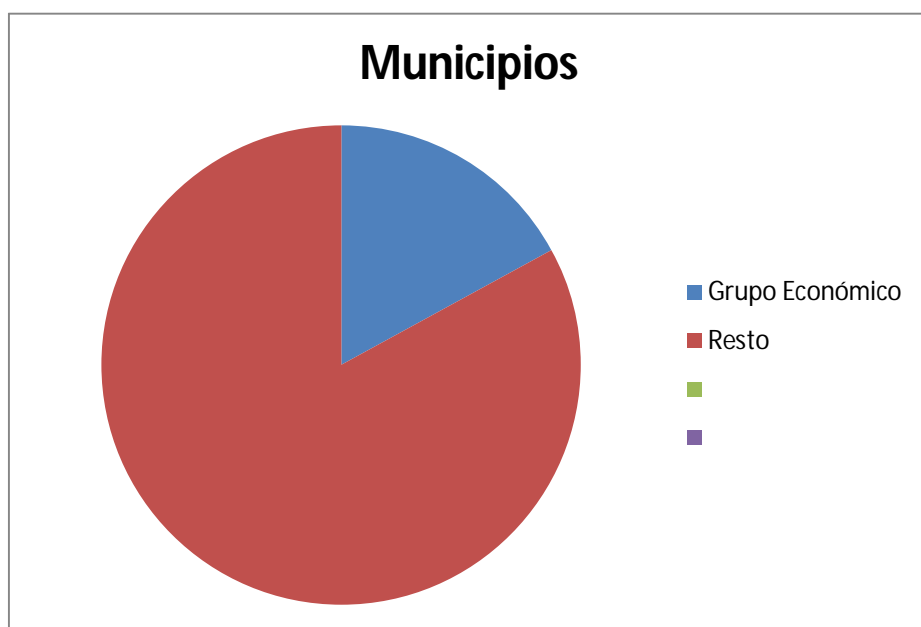
Grupo de Comunicación

Manteniendo la misma lógica que para la creación del Grupo Económico, se ha generado este grupo bajo los siguientes parámetros:

1. Facebook/Twitter. En conjunto hacen a un peso de 1.2.
2. Boletín Oficial. Valor de 0.2
3. Foro. Peso cualitativo de 0.2
4. Guía de trámites. Valoración de 0.2.

Integrantes:

1. Pilar
2. Marcos Paz
3. Tigre
4. San Miguel
5. Moreno
6. Merlo
7. Ituzaingó
8. Florencio Varela
9. Esteban Echeverría
10. Vicente López
11. Lomas de Zamora
12. Ensenada
13. Bahía Blanca
14. General Pueyrredón
15. General Villegas
16. Junín
17. Loberia
18. Luján



19. Maipú
20. Mar Chiquita
21. Mercedes
22. Monte Hermoso
23. San Cayetano

Este grupo representa el 17,03 % del total.

Como se puede notar son pocos los municipios que integran ambos grupos dado que existe una gran brecha entre algunos municipios de Buenos Aires. A su vez, según el partido político dominante o así mismo el intendente surgen distintas políticas de digitalización, o bien distintos objetivos.

La creación de estos grupos hace notar cuales son los factores importantes que hemos entendido a lo largo de todo el informe y el estudio realizado. La transparencia económica, no es más que lo que revela el primer grupo, y la comunicación con el ciudadano son dos pilares importantísimos para el crecimiento de la Provincia de Buenos. Producto de esto último, destacamos a aquellos municipios que integran ambas facciones. Ellos son:

1. Florencio Varela
2. Ituzaingó
3. Moreno
4. Bahía Blanca
5. General Pueyrredón
6. General Villegas
7. Junín

Sólo siete de los 135 municipios ingresan a ambos grupos. **Este número representa el 5.18 % del total.**

CATEGORIZACIÓN POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Con el objetivo inmediato de poder sacar ciertos indicadores que muestren un patrón existente que relacione a estos municipios hemos quedado a medio camino con nuestra hipótesis producto de las desigualdades que se presentan entre estas muestras. No existe, o no parecería existir, una explicación bajo este rubro al trabajo electrónico como gobierno. Cada vez más, y se hará más intenso aún con la finalización de otros cordones o secciones electorales, existen menos factores en común. A pesar de eso, esto demuestra la clara independencia que existe entre todos los municipios y la amplia gestión que pueden realizar. Sin embargo, no contamos la misma suerte con planes en común.

Primer Cordón

	Avellaneda	San Martín	La Matanza	Lomas de Zamora	Morón	San Isidro	3 de Febrero	Vicente López
Facebook	x	x	x	x	x	x		x
Twitter	x	x		x				
Guía		x	x	x	x	x		x
Boletín		x	x	x		x		x
Foro				x	x		x	x
Pago Electrónico	x		x	x	x	x		
DIGESTO		x		x		x		x
Informes	x	x				x		
Contrataciones					x			x
Presupuesto		x	x			x		
Gasto Público	x		x					
Valoración	2	2.1	1.6	2.4	1.5	1.8	0.2	1.5

TOTAL: 1.63								
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Segundo Cordón

	Alte. Brown	Berazategui	Estaba n Echeve rría	Ezeiz a	Florenci o Varela	Hurlingha m	Ituizaing ó
Facebook	X		X		X		X
Twitter	X		X		X		X
Guía	X	X	X	X	X	X	X
Boletín	X		X	X	X	X	X
Foro			X		X	X	X
Pago Electrónico	X		X		X	X	X
DIGESTO							X
Informes	X	X	X		X	X	X
Contratacione s			X		X		X
Presupuesto	X			X	X		X
Gasto Público	X	X		X	X		X
Valoración	2.6	0.7	2.6	1	2.9	1.1	3
TOTAL:							

	Lanús	José C. Paz	Merlo	Moreno	Quilmes	San Fernando	San Miguel
Facebook	X		X	X		X	X

Twitter			X	X			
Guía	X		x	X	X		X
Boletín	X		X	X	X		X
Foro	X		X	X	X		X
Pago Electrónico	X		X	X			X
DIGESTO	X			X	X		
Informes	X			X			
Contrataciones				X	X		
Presupuesto				X	X		
Gasto Público				X	X		
Valoración	1.9	0	2.1	3	1.4	0.7	1.6
TOTAL:							

	Malvinas Argentinas	Tigre
Facebook		X
Twitter		
Guía	X	X
Boletín	X	X
Foro		X
Pago Electrónico		X
DIGESTO	X	X
Informes	X	
Contrataciones	X	X
Presupuesto	X	
Gasto Público	X	
Valoración	1.4	1.8
TOTAL: 1.73		

Tercer Cordón

	Escobar	Gral. Rodríguez	Marcos Paz	Pilar	Pte. Perón
Facebook			X	X	
Twitter				X	
Guía		X	X	X	
Boletín		X	X	X	X
Foro	X	X	X	X	X
Pago Electrónico	X	X		X	
DIGESTO		X	X	X	
Informes		X			
Contrataciones			X	X	
Presupuesto		X			X
Gasto Público		X		X	X
Valoración	0.5	1.7	1.5	2.6	0.9
TOTAL: 1.44					

Interior

	Alsina	González Chaves	Alberti	Arrecifes	Ayacucho	Azul	Bahía Blanca
Facebook	X			X			X
Twitter		X		X			X
Guía		X			X	X	X
Boletín		X		X	X	X	X
Foro	X	X					X
Pago Electrónico	X			X			X
DIGESTO							X
Informes					X	X	X
Contrataciones						X	X
Presupuesto		X			X	X	X
Gasto Público		X		X	X	X	X
Valoración	1.2	1.9	0	2	1.1	1.2	3
TOTAL:							

	Balcarce	Baradero	Benito Juárez	Bolivar	Bragado	Brandsen	Campana
Facebook			X	X	X		X
Twitter			X	X	X	X	
Guía					X		X
Boletín							X
Foro							
Pago Electrónico							X

DIGESTO							X
Informes					X		X
Contrataciones							
Presupuesto							
Gasto Público			X		X		X
Valoración	0	0	1.5	1.2	1.9	0.5	2
TOTAL:							

	Cañuelas	Capitán Sarmiento	Casares	Tejedor	Carmen de Areco	Castelli	Chacabuco
Facebook	X		X			X	X
Twitter	X		X	X			
Guía	X						X
Boletín							
Foro							
Pago Electrónico							
DIGESTO	X		X	X			
Informes			X				
Contrataciones	X						
Presupuesto			X				
Gasto Público			X	X			
Valoración	1.6	0	2	0.9	0	0.7	0.9

TOTAL:							
---------------	--	--	--	--	--	--	--

	Chascomus	Chivilcoy	Colón	Dorrego	Pringles	Rosales	Crel.Suárez
Facebook	X	X	X				
Twitter		X					X
Guía	X	X				X	X
Boletín	X				X	X	X
Foro						X	
Pago Electrónico							
DIGESTO	X				X	X	
Informes	X						
Contrataciones							
Presupuesto							
Gasto Público						X	
Valoración	1.4	1.4	0.7	0	0.3	1	0.9
TOTAL:							

	Daireaux	E. de la Cruz	Ameghino	Gral. Alvarado	Alvear	Arenales	Belgrano
--	-----------------	----------------------	-----------------	-----------------------	---------------	-----------------	-----------------

Facebook	X		X	X			X
Twitter	X			X			X
Guía	X	X	X				X
Boletín	X	X	X	X	X		X
Foro		X	X	X			
Pago Electrónico				X			X
DIGESTO	X	X	X	X	X		X
Informes		X		X			X
Contrataciones		X					
Presupuesto	X				X		
Gasto Público	X	X			X		
Valoración	2.2	1.3	1.4	2.2	0.8	0	2.2
TOTAL:							

	Gral. Guido	Madariaga	Las Heras	Lamadrid	Lavalle	Gral. Paz	Gral. Pinto
Facebook			X				
Twitter							
Guía							
Boletín		X	X			X	X
Foro		X				X	X
Pago Electrónico		X					
DIGESTO			X				X
Informes		X					X
Contrataciones		X					
Presupuesto		X	X				
Gasto Público		X	X				
Valoración	0	1.4	1.5	0	0	0.4	0.7
TOTAL:							

	Pueyrredón	Viamonte	Villegas	Guaminí	Yrigoyen	Laprida	Las Flores
Facebook	X		X	X			X
Twitter	X		X				X
Guía	X		X				
Boletín	X	X	X	X		X	X
Foro	X	X	X	X			
Pago Electrónico	X		X				
DIGESTO			X				
Informes	X		X	X		X	X
Contrataciones	X		X				
Presupuesto	X		X			X	X
Gasto Público	X		X			X	X
Valoración	2.9	0.4	3	1.3	0	0.9	2.1
TOTAL:							

	Junín	Alem	Lezama	Lincoln	Lobería	Lobos	Luján
Facebook	X				X		X
Twitter	X						X

Guía	X		X		X	X	X
Boletín	X			X	X		X
Foro	X		X		X	X	X
Pago Electrónico	X					X	
DIGESTO	X				X		
Informes	X		X		X	X	
Contrataciones	X		X		X	X	
Presupuesto	X		X		X	X	
Gasto Público	X		X		X	X	
Valoración	3	0	1.2	0.2	2.2	1.3	1.8
TOTAL:							

	Magdalena	Maipú	Mar Chiquita	Mercedes	Monte	Monte Hermoso	Dolores
Facebook	X		X	X			
Twitter	X	X	X			X	
Guía		X	X	X		X	
Boletín	X	X	X	X	X	X	X
Foro		X	X	X	X	X	

Pago Electrónico							
DIGESTO				X			
Informes			X	X		X	
Contrataciones			X				
Presupuesto			X				
Gasto Público			X				
Valoración	1.4	1.1	2.6	1.6	0.4	1.3	0.2
TOTAL:							

	M. de la Costa	Navarro	Necochea	9 de Julio	Olavarría	C. de Patagones	Pehuajó
Facebook	X		X		X	X	
Twitter	X	X					
Guía		X		X	X	X	
Boletín	X	X	X	X			
Foro	X						X
Pago Electrónico	X		X				X
DIGESTO				X			
Informes		X		X	X		
Contrataciones							
Presupuesto				X			
Gasto Público							
Valoración	1.4	1.1	1.2	0.9	1.1	0.9	0.5
TOTAL:							

	Pellegrini	Pergamino	Pila	Pinamar	Púan	Punta Indio	Ramallo
Facebook	X	X		X			X
Twitter				X			
Guía	X	X		X			X
Boletín		X		X		X	
Foro							X
Pago Electrónico		X		X			X
DIGESTO							
Informes	X			X			
Contrataciones	X	X					
Presupuesto		X		X			X
Gasto Público				X			X
Valoración	1.2	1.7	0	2.6	0	0.2	1.9
TOTAL:							

	Rauch	Rivadavia	Rojas	Roque Pérez	Saavedra	Saladillo	Saliguello
Facebook		X					
Twitter					X		
Guía		X		X	X		
Boletín	X	X	X	X	X		X
Foro		X	X				X
Pago Electrónico			X				X

DIGESTO		X		X			X
Informes							X
Contrataciones							
Presupuesto	X		X		X		
Gasto Público	X		X		X		X
Valoración	0.7	1.4	1.2	0.5	1.4	0	1.3
TOTAL:							

	Salto	San Andrés de Giles	S. A de Areco	San Cayetano	San Nicolás	San Pedro	San Vicente
Facebook	X	X	X	X	X		X
Twitter							
Guía	X		X	X	X		X
Boletín	X	X	X	X	X		X
Foro				X		X	
Pago Electrónico							
DIGESTO		X	X			X	
Informes			X		X		
Contrataciones	X		X	X	X		
Presupuesto		X			X		
Gasto Público		X		X	X		
Valoración	1.2	1.5	1.5	1.7	1.9	0.3	1.1
TOTAL:							

	Suipacha	Tandil	Tapalqué	Tordillo	Tornquist	Trenquelaúquen	3 Arroyos
Facebook			X		X		
Twitter							
Guía		X			X		
Boletín		X		X	X	X	X
Foro							
Pago Electrónico		X					
DIGESTO		X		X		X	
Informes		X					
Contrataciones		X					
Presupuesto		X					
Gasto Público		X					X
Valoración	0	1.6	0.7	0.3	1.1	0.3	0.5
TOTAL:							

	Tres Lomas	25 de Mayo	Villa Gesell	Villarino	Zárate
Facebook			X	X	
Twitter					
Guía			X	X	
Boletín	X		X	X	
Foro					
Pago				X	

Electrónico					
DIGESTO			X		
Informes				X	
Contrataciones				X	
Presupuesto	X		X	X	X
Gasto Público			X	X	X
Valoración	0.4	0	1	2.2	0.5
TOTAL: 1.12					

CATEGORIZACIÓN POR SECCIÓN

Siguiendo la lógica del ítem anterior, nos enfrentamos al desarrollo de esta clasificación con el fin de obtener un parámetro que permita desarrollar una hipótesis acerca del trabajo de los municipios de la Provincia de Buenos Aires. Para ello, daremos en este segundo informe:

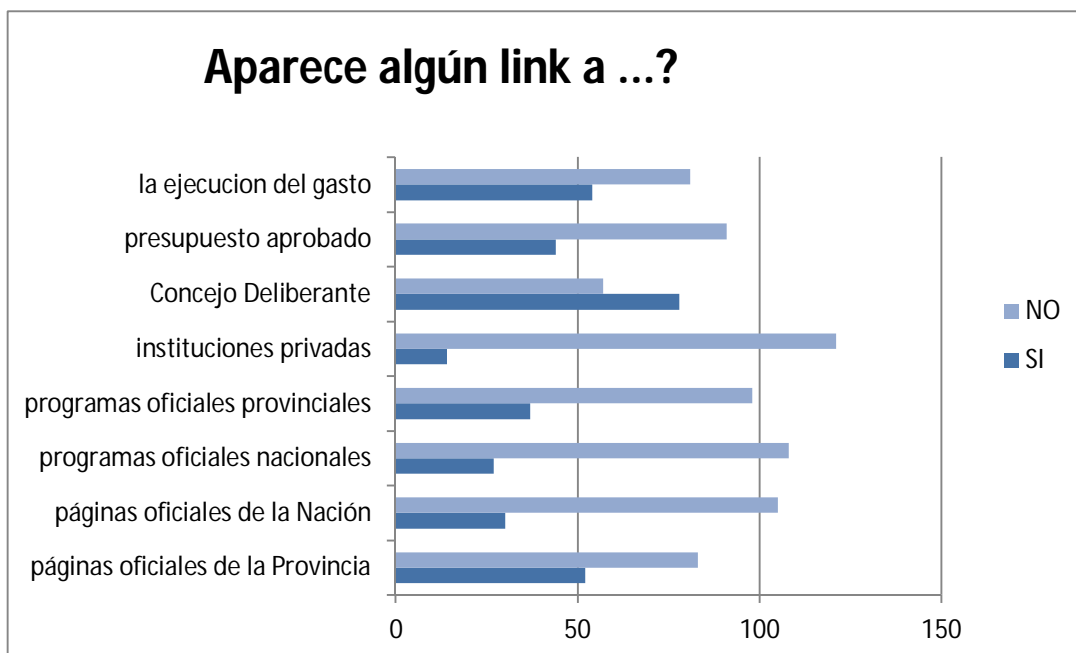
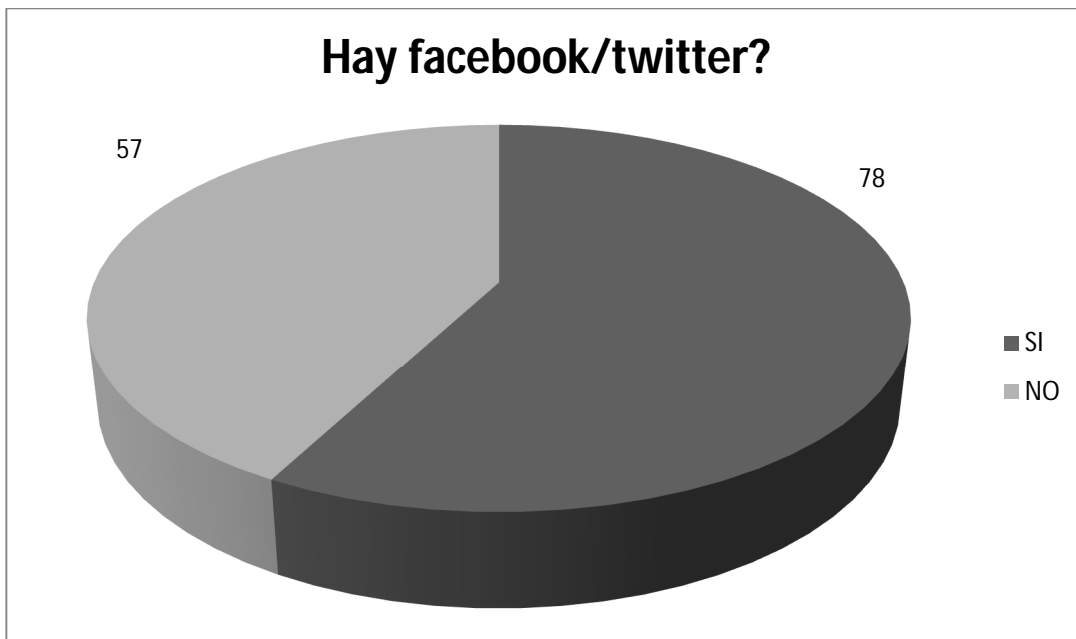
Sección	Promedio de Servicios	Valoración	% del Padrón
1°	5,41/11	1,50	18%
2°	3,66/11	1,04	11%
3°	5,26/11	1,57	14%
4°	3,47/11	0,97	14%
5°	4,44/11	1,20	20%
6°	3,90/11	1,11	16%
7°	2,37/11	0,6	6%
8°	6/11	1,7	1%

DATOS GENERALES

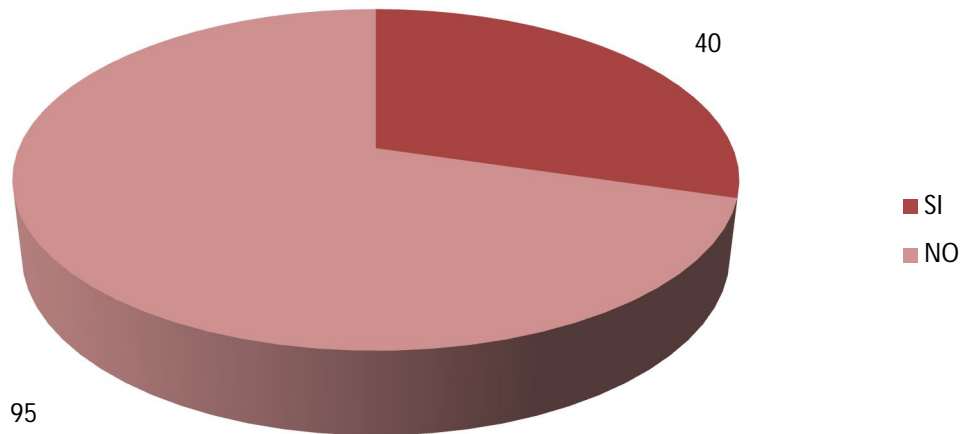
Acceso a datos de:	Cantidad de personas	%	Municipios que lo implementan
DIGESTO	5.148.000	33	46
Contrataciones	3.928.000	25.18	34
Datos de Empleados	1.154.000	7.40	10
Presupuesto	5.100.000	32.59	44
Boletín	5.100.00	33	45
Ejecución Gasto Público	6.240.000	40	54
Transparencia	3.235.000	20.74	28
Informes	5.430.000	34.81	47
Gobierno Electrónico	1.629.000	6.6	9
Gobierno Abierto	670.000	4.4	6
Encuestas	1.270.000	8.14	11
Foro	6.000.000	38.51	52
Redes Sociales	9.000.000	57.7	78

Esta Tabla revela algunos de los datos con los que hemos estado trabajando. Los porcentajes varían como también la llegada al ciudadano. Estos datos están compuestos por el total de la muestra, es decir los 135 municipios. Se sigue enfocando notoriamente, tanto como en el análisis individual como en el grupal un gran apego de los políticos contemporáneos por las redes sociales. Siguiendo este favoritismo por ese medio de comunicación la solución posible a eso para tener aún mayor eficiencia, políticamente hablando, sería encontrar un punto de acuerdo entre estas famosas plataformas webs y los municipios en su conjunto, logrando así unificar

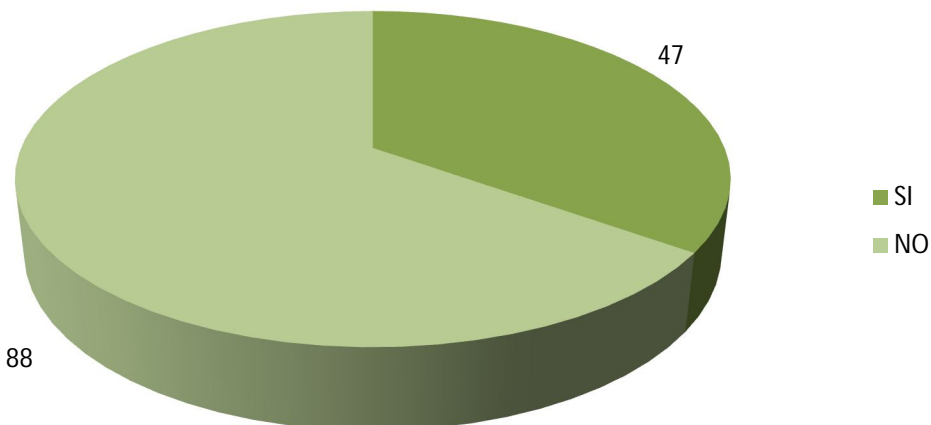
critérios y brindar las mismas prestaciones a todos por medio de una herramienta que favorezca el ida y vuelta cotidiano entre la gobernación de turno y el ciudadano municipal. A continuación, presentamos una serie de gráficos recopilado del trabajo de búsqueda para hacer más simple la identificación de los problemas comunes en cuanto a las temáticas en general que han sido seleccionadas.



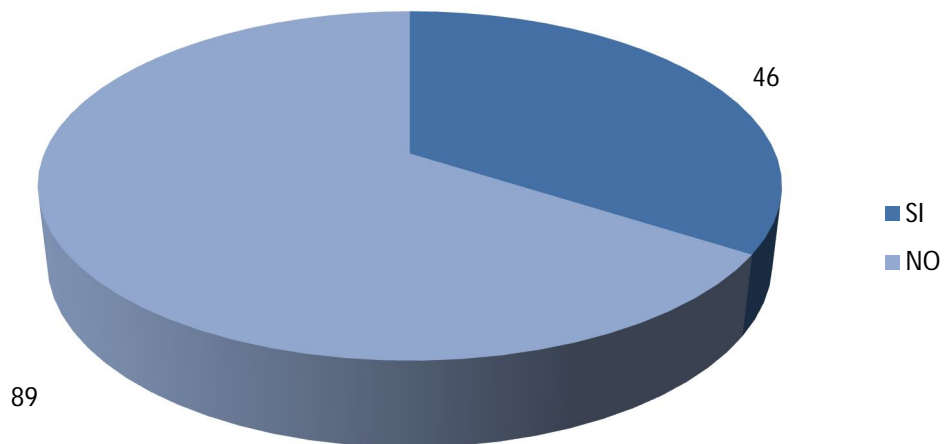
Hay acceso a pago electrónico de servicios/tasas?

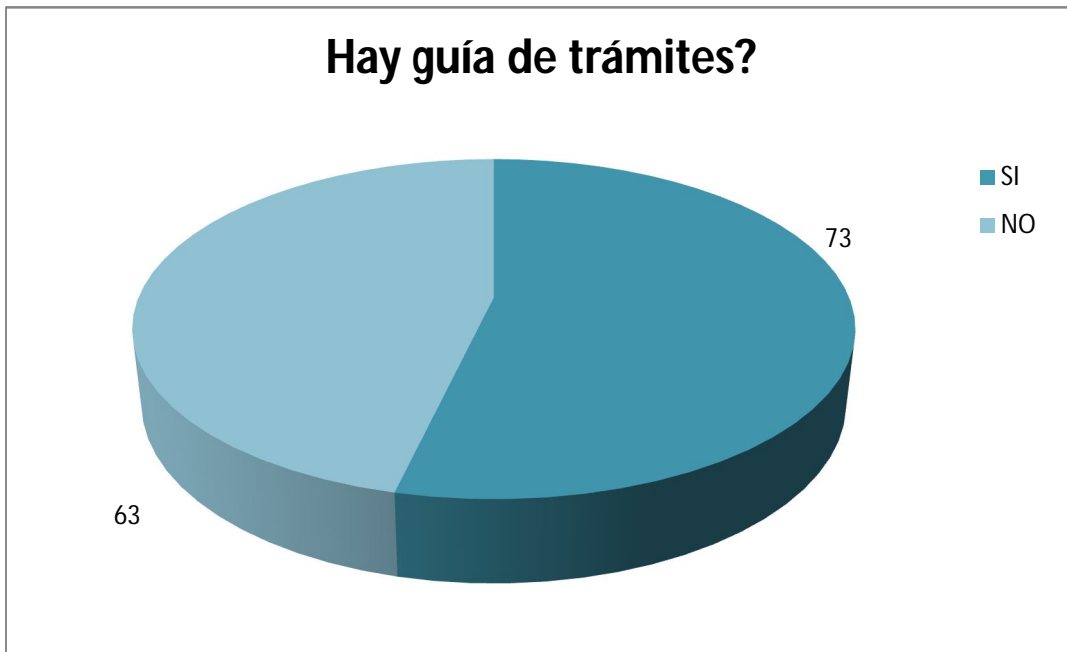


Hay informes de gestión?



Hay acceso a un digesto normativo o un buscador de normas municipales?





b) Identificación de casos testigo exitosos, descripción de etapas apropiadas

Caso exitoso desde el análisis cualitativo

Municipio de Ituzaingó

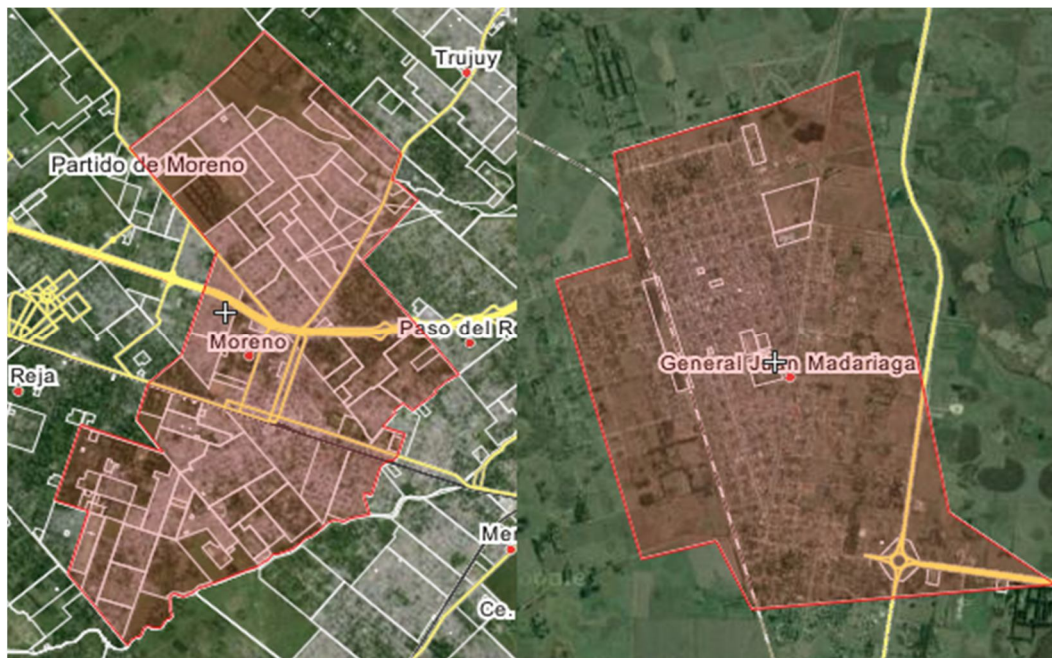


Facebook	0.7
Twitter	0.5
Boletín	0.2
Informes	0.2
Presupuesto	0.2
Gasto Público	0.3

Contrataciones	0.1
Pago Electrónico	0.3
Foro	0.2
Guía de Trámites	0.2
Acceso a DIGESTO	0.1
Total	3

Casos exitosos desde el análisis cuantitativo

Municipios de Moreno y General Juan Madariaga



	Moreno (11/11)	General Madariaga (7/11)
Facebook	x	-
Twitter	x	-
Gasto Público	x	x
Contrataciones	x	x

Boletín	X	X
Informes	X	X
Presupuesto	X	X
Pago Electrónico	X	X
Guía de trámites	X	-
Foro	X	X
Acceso a DIGESTO	X	-

En los casos ut-supra mencionados, vemos como de acuerdo al tipo de análisis que se realice, los municipios ocupan diferentes lugares en los rankins elaborados, ya que difiere mucho el enfoque cuantitativo del cualitativo.

En los informes siguientes profundizaremos el procesamiento de la informe para dar un prisma de opciones que puedan dar un acercamiento a la confección de una herramienta normativa, que permita estandarizar los procedimientos y servicios brindados por los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

3) ESTUDIO DE LA NORMATIVA APLICABLE, Y PROPUESTA DE ADECUACIONES NORMATIVAS, PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DECRETOS, LEYES Y REGLAMENTOS QUE PERMITAN ESTANDARIZAR SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

a- Relevamiento de normas e instrumentos vinculados.

El régimen municipal.

Es una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios intereses y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el estado nacional o provincial.

El municipio argentino: naturaleza.

La constitución tiene escasas referencias a la organización de las municipalidades: por ejemplo:

- a. El Art. 5º dispone que cada provincia dictara para si una constitución, bajo ciertas condiciones: una de ellas es que *asegure su régimen municipal*;
- b. El Art. 123, referido igualmente a las constituciones provinciales, indica que tendrán que sancionarse "asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero";
- c. El Art. 75 Inc. 30 que admite poderes impositivos municipales sobre los establecimientos de utilidad nacional.

Antecedentes históricos. La autonomía del régimen municipal argentino.

Esta expresión ("el régimen municipal"), como exigencia constitucional para la operatividad de las provincias y su garantía por la nación, se ha interpretado de modo diferente.

- a. **Municipalidad cabildo.** Es la idea de Alberdi un municipio estructurado como el poder provincial autónomo, poseedor de una parte de la soberanía popular, electos sus cabildantes, mediante comicios, con funciones más políticas aunque también judiciales.
- b. **Municipalidad arrinconada.** Es el municipio "de delegación", según la estructura y las competencias que le asigne cada provincia, de modo absolutamente discrecional. No es una entidad política, sino administrativa, "autárquica".

- c. **Municipio estado.** Una doctrina entiende que los municipios no nacen por voluntad de la provincias, sino por imperativo constitucional (el Art. 5 exige la presencia de un régimen municipal), y esto impone reconoces su gobierno local, "autónomo y político" que puede contar con tres "poderes" locales: el ejecutivo (intendente), el legislativo (un consejo deliberante) y el judicial (la justicia municipal de faltas). Incluso, podría haber un poder constituyente municipal (el que dicta la carta de cada población). De ahí que a este modelo se lo denomine "municipio de convención".

En el texto de la constitución histórica alude en el Art. 5º al "régimen municipal" en las pcias. El vocablo régimen siempre fue para nuestra opinión (Bidart campos) un indicio de la "autonomía municipal".

No obstante, la jurisprudencia tradicional de la corte sostuvo desde 1853, hasta 1989, que las municipalidades eran simples entidades con descentralización administrativa, lo que les asignaba la cualidad de "autárquicas" pero no de "autónomas".

Esta discusión de si los municipios eran o no autárquicos quedo cerrada con un fallo en 1989, Rivademar c/ municipalidad de rosario. en el que se destacan diversos caracteres de los municipios que no se avienen con el concepto de autarquía, y se sostiene que la existencia necesaria de un régimen municipal impuesta por el Art. 5 de la const.

Determina que *las leyes provinciales no solo no pueden omitir establecer municipios sino que tampoco los pueden privar de las "atribuciones mínimas necesarias" para el desempeño de su cometido.* Este nuevo rumbo del derecho judicial de la corte, merece computarse como antecedente de la *autonomía municipal.* (Se empiezan a ver a los municipios como "entidades autónomas")

Más allá de las discusiones doctrinarias, el constitucionalismo provincial desde 1957 y 1985 hasta la actualidad da un dato importante: "los municipios provinciales" integran nuestra estructura federal, en la que damos por existente *una trinidad constitucional; municipio – provincia – estado federal.*

Si bien las competencias municipales se sitúan dentro del área de cada provincia, y los municipios no son sujetos de la relación federal. Es esta la que lo reconoce y exige; por eso, cuando hablamos de competencias duales (federales y provinciales) hay que incluir y absorber en las provinciales las que pertenecen al sector autónomico del municipio que, no por esa ubicación constitucional, deja de formar parte de la citada trinidad estructural del federalismo argentino.

En el actual Art. 123. Incluido por la reforma de 1994, se expresa lo que se había dado por implícitamente nombrado en el Art. 5, en la parte que obliga a las provincias a asegurar el régimen municipal en sus constituciones locales.

Ahora se expresa el aseguramiento de al "autonomía" municipal, conforme al alcance y contenido que en el orden *institucional, político, administrativo, económico y financiero* debe prever la constitución de cada provincia.

**LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL REGIMEN MUNICIPAL:
Art. 5 Y 123. LAS REGULACIONES PROVINCIALES: CONSTITUCIÓN DE LA PCIA.
DE BUENOS AIRES; EL REGIMEN EN LAS NUEVAS CONSTITUCIONES: CHACO,
SALTA, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, LA RIOJA, ETC.**

Las disposiciones constitucionales sobre el régimen municipal.

La reforma incluyó el nuevo Art. 123, en el cual se reconoce a los municipios como entidades autónomas dentro del territorio provincial, al reforma corto la vieja discusión doctrinaria y jurisprudencial, que oscilaba entre considerar a los municipios como meras descentralizaciones administrativas del gobierno provincial, o bien como entidades autónomas de segundo grado (provincias y municipio). Claro está que los límites alcances y demás características de tales autonomías deben estar establecidos en cada constitución provincial, conforme a sus peculiaridades.

Art. 5; *cada provincia dictara para sí una constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la constitución*

nacional; y que aseguren su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de esas condiciones, el gobierno federal garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Art. 123; *cada provincia dicta sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando sus alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.*

Las regulaciones provinciales

Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

SECCION SEPTIMA

DEL REGIMEN MUNICIPAL

CAPITULO UNICO

Art. 190.- La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo, cuyos miembros, que no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años por mitad y serán elegidos en el mismo acto que se elijan los senadores y diputados, en la forma que determine la ley.

Art. 191.- La Legislatura deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento, confiriéndoles las facultades necesarias para que ellos puedan atender

eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.- El número de miembros del departamento deliberativo se fijará con relación a la población de cada distrito.

2.- Serán electores los ciudadanos inscritos en el registro electoral del distrito y además los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en el municipio, que estén inscritos en un registro especial y paguen anualmente impuestos fiscales o municipales que en conjunto no bajen de doscientos pesos.

3.- Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de veinticinco años, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros, tengan además cinco años de residencia y estén inscritos en el registro especial.

4.- Las funciones municipales serán carga pública, de la que nadie podrá excusarse sino por excepción fundada en la ley de la materia.

5.- El ciudadano a cargo del departamento ejecutivo durará cuatro años en sus funciones. Para desempeñar este cargo se requiere ciudadanía en ejercicio y las condiciones necesarias para ser concejal.

6.- Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del concejo deliberante.

Art. 192.- Son atribuciones inherentes al régimen municipal, las siguientes:

1.- Convocar a los electores del distrito para elegir municipales y consejeros escolares, con quince días de anticipación por lo menos, cuando el Poder Ejecutivo dejare transcurrir los términos legales sin hacerlo.

2.- Proponer al Poder Ejecutivo, en la época que corresponda, las ternas para nombramientos de jueces de paz y suplentes.

3.- Nombrar los funcionarios municipales.

4.- Tener a su cargo el ornato y salubridad, los establecimientos de beneficencia que no estén a cargo de sociedades particulares, asilos de inmigrantes que sostenga la Provincia, las cárceles locales de detenidos y la vialidad pública.

5.- Votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlo; administrar los bienes raíces municipales, con facultad de enajenar tanto estos como los diversos ramos de las rentas del año corriente; examinar y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas enseguida al Tribunal de Cuentas.

Vencido el ejercicio administrativo sin que el concejo deliberante sancione el presupuesto de gastos, el intendente deberá regirse por el sancionado para el año anterior. Las ordenanzas impositivas mantendrán su vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por otras. El presupuesto será proyectado por el departamento ejecutivo y el deliberativo no está facultado para aumentar su monto total. Si aquél no lo remitiera antes del 31 de octubre, el concejo deliberante podrá proyectarlo y sancionarlo, pero su monto no podrá exceder del total de la recaudación habida en el año inmediato anterior. En caso de veto total o parcial, si el concejo deliberante insistiera por dos tercios de votos, el intendente estará obligado a promulgarlo.

Toda ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto, deberá establecer los recursos con que han de ser cubiertos.

6.- Dictar ordenanzas y reglamentos dentro de estas atribuciones.

7.- Recaudar, distribuir y oblar en la tesorería del Estado las contribuciones que la Legislatura imponga al distrito para las necesidades generales, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo nombre funcionarios especiales para este objeto, si lo cree más conveniente.

8.- Constituir consorcios de municipalidades y cooperativas de vecinos a los fines de la creación de superusinas generadoras de energía eléctrica.

Art. 193.- Las atribuciones expresadas tienen las siguientes limitaciones:

1.- Dar publicidad por la prensa a todos sus actos, reseñándolos en una memoria anual, en la que se hará constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas.

2.- Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales.

3.- No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la municipalidad, sino por ordenanza sancionada en la forma que determina el inciso anterior; pero en ningún caso podrán sancionarse ordenanza de esta clase cuando el total de los servicios de amortización e intereses, afecte en más del 25 por ciento los recursos ordinarios de la municipalidad.

Cuando se trate de contratar empréstitos en el extranjero o enajenar o gravar los edificios municipales, se requerirá, además, autorización legislativa.

4.- Siempre que se haga uso del crédito será para obras señaladas de mejoramiento o para casos eventuales, y se votará una suma anual para el servicio de la deuda, no pudiendo aplicarse los fondos a otro objeto que el indicado.

5.- Las enajenaciones solo podrán hacerse en remate público.

6.- Siempre que hubiere de construirse una obra municipal, de cualquier género que fuere, en la que hubieren de invertirse fondos del común, la municipalidad nombrará una comisión de propietarios electores del distrito, para que la fiscalice.

7.- Las obras públicas cuyo importe exceda de mil pesos nacionales, deberán sacarse siempre a licitación.

Art. 194.- Los municipales, funcionarios y empleados, son personalmente responsables, no sólo de cualquier acto definido y penado por la ley, sino también por los daños y perjuicios provenientes de la falta de cumplimiento a sus deberes. La ley determinará las causas, forma y oportunidad de destitución de los municipales, funcionarios y empleados, que, por deficiencias de conducta o incapacidad, sean inconvenientes o perjudiciales en el desempeño de sus cargos.

Art. 195.- Todos los actos y contratos emanados de autoridades municipales que no estén constituidas en la forma que prescribe esta Constitución, serán de ningún valor.

Art. 196.- Los conflictos internos de las municipalidades, sea que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Art. 197.- En caso de acefalía de una municipalidad, el Poder Ejecutivo convocará inmediatamente a elecciones para constituirla.

El régimen en las nuevas constituciones: Chaco, Salta, Catamarca, Santiago del Estero, etc.

EL REGIMEN CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. EL Art. 129 Y LOS ARTS. 44, 75 INC. 2, 31 Y Art. 99 INC. 20º; DISPOSICIÓN TRANSITORIA 7ª Y 15ª. LA LEY DE GARANTIA DE LOS INTERESES DEL ESTADO NACIONAL Nº 24588.

El régimen constitucional de la ciudad de Buenos Aires.

La reforma de 1994 trazo un lineamiento mínimo para la "autonomía" de la ciudad de Bs. As., previendo la acumulación de tal status con su actual calidad de *capital federal*.

El Art. 129 establece:

"la ciudad de buenos aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad.

Una ley garantizara los intereses del estado nacional, mientras la ciudad de buenos aires sea la capital de la nación.

En el marco de lo dispuesto en este artículo, el congreso de la nación convocara a los habitantes de la ciudad de buenos aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el estatuto organizativo de sus instituciones."

La ciudad de buenos aires posee *autonomía* (política) y tendrá facultades propias de *legislación y jurisdicción*.

Si procuramos interpretar en armonía la conjunción de un régimen de *autonomía* en la ciudad de buenos aires con su status de *capital federal*, podemos sugerir que;

- a.
- b. El territorio de la ciudad *no ésta ya federalizado totalmente*, sino sujeto a *jurisdicción federal en lo que se refiere y vincula a los intereses que en ese territorio inviste el estado federal*, en razón de residir allí el gobierno federal y de estar situada la capital federal;
- c. La jurisdicción federal es, entonces, ***parcial*** y de naturaleza o sentido ***institucional y competencial***, pero no territorial o geográfico, porque el territorio no es federal ni se federaliza.

Si hasta la reforma de 1994 nuestra estructura federal se asentaba en dos pilares, que eran el estado nacional y las pcias. Ahora hay que agregar a otra entidad que es la ciudad de buenos aires.

No alcanza la categoría de provincia, pero el citado Art. 129 le depara un *redimen autonómico*. Que de alguna manera se puede ubicar en el medio del que tienen las provincias y el que posee la autonomía municipal en jurisdicción provincial.

Un buen indicio de que la ciudad de buenos aires es autónoma se da a través de la ***intervención federal*** a la misma, – como tal y no como capital federal mientras lo siga siendo-.

Art. 75 Inc 31; "disponer de la intervención federal a una provincia o a la ciudad de buenos aires..."

Art. 99 Inc 20; "decreta la intervención federal a una provincia o a la ciudad de buenos aires en caso de receso del congreso..."

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La naturaleza de la ciudad de buenos aires después de la reforma de 1994 ha abierto una amplia discusión acerca de lo que significa en el Art. 129 "régimen de gobierno autónomo".

Algunos sostienen que "autónomo" es el régimen, pero no la ciudad en si misma, otros (como Bidart Campos) opinan que la ciudad de buenos aires es ahora autónoma.

En la práctica se encuentran algunos puntos de coincidencia;

- a. Más allá de la entidad política que se atribuya a la ciudad, queda claro que no se equipara a la de las provincias.
 1. La ciudad debe tener facultades de legislación y jurisdicción (judicial);

2. Una ley del congreso tiene que garantizar los intereses del estado federal mientras la ciudad sea la capital federal.
 - b. Cualquiera sea la duda en torno de la autonomía, también surge del Art. 129 que;
 - c. la ciudad es actualmente un sujeto de la relación federal.

(según Bidart campos, afirmar que la autonomía de la ciudad no se iguala con la de las provincias, pero es más amplia en comparación de los municipios; también juzga que es suficientemente sólida la opinión que califica a la ciudad como municipio "federado" y, quizá, no demasiado diferente de lo que cierto vocabulario entiende por "ciudad-estado").

Disposición transitoria 7ª y 15ª

Disposición 7ª; *"el congreso ejercerá en la ciudad de buenos aires, mientras sea capital de la nación, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo del Art. 129" (corresponde al Art. 75 Inc. 30)*

Disposición 15ª; *"hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la ciudad de buenos aires, el congreso ejercerá una legislación exclusiva sobre su territorio, en los mismos términos que hasta la sanción de la presente.*

El jefe de gobierno será elegido durante el año 1995.

La ley prevista en los párrafos 2º y 3º del Art. 129, deberá ser sancionada dentro del plazo de doscientos sesenta días a partir de la vigencia de esta constitución.

Hasta tanto se haya dictado el estatuto organizativo la designación y remoción de los jueces de la ciudad de buenos aires se regirá por las disposiciones de los Art. 114 y 115 de esta constitución." (corresponde al Art. 120)

La ley de garantía de los intereses del Estado Nacional. LEY 24.588

Sancionada: Noviembre 8 de 1995 -Promulgada: Noviembre 27 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º.- La presente ley garantiza los intereses del Estado Nacional en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la República, para asegurar el pleno ejercicio de los poderes atribuidos a las autoridades del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de las competencia de los artículos siguientes, la Nación conserva todo el poder no atribuido por la Constitución al gobierno autónomo de la ciudad de Buenos Aires, y es titular de todos aquellos bienes, derechos, poderes y atribuciones necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 3º.- Continuarán bajo jurisdicción federal todos los inmuebles sitios en la ciudad de Buenos Aires, que sirvan de asiento a los poderes de la Nación así como cualquier otro bien de propiedad de la Nación o afectado al uso o consumo del sector público nacional.

ARTICULO 4º.- El Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires se regirá por las instituciones locales que establezca el Estatuto Organizativo que se dicte al efecto. Su Jefe de Gobierno, sus legisladores y demás funcionarios serán elegidos o designados sin intervención del Gobierno Nacional.

ARTICULO 5º.- La ciudad de Buenos Aires, será continuadora a todos sus efectos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La legislación nacional y municipal vigente en la ciudad de Buenos Aires a la fecha de entrada en vigencia del Estatuto Organizativo al que se refiere el artículo 129 de la Constitución Nacional seguirá siendo aplicable, en tanto no sea derogada o modificada por las autoridades nacionales o locales, según corresponda.

ARTICULO 6º.- El Estado Nacional y la ciudad de Buenos Aires celebrarán convenios relativos a la transferencia de organismos, funciones, competencias, servicios y bienes.

ARTICULO 7º.- El Gobierno Nacional seguirá ejerciendo, en la ciudad de Buenos Aires, su competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes.

La Policía Federal Argentina continuará cumpliendo funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, dependiendo orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo Nacional.

La ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional suscribirán los convenios necesarios para que éste brinde la cooperación y el auxilio que le sean requeridos para garantizar el efectivo cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

La ciudad de Buenos Aires podrá integrar el Consejo de Seguridad. No podrá crear organismos de seguridad sin autorización del Congreso de la Nación.

ARTICULO 8º.- La justicia nacional ordinaria de la ciudad de Buenos Aires mantendrá su actual jurisdicción y competencia continuando a cargo del Poder Judicial de la Nación.

La ciudad de Buenos Aires tendrá facultades propias de jurisdicción en materia de vecindad, contravencional y de faltas, contencioso-administrativa y tributaria locales. con la ciudad y las demás jurisdicciones involucradas, de los servicios públicos cuya prestación exceda el territorio de la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 10º.- El Registro de la Propiedad Inmueble y la Inspección General de Justicia continuarán en jurisdicción del Estado Nacional.

ARTICULO 11º.- Los agentes públicos que presten servicios actualmente en el Estado Nacional y fueren transferidos a la ciudad de Buenos Aires, conservarán el nivel escalafonario remuneración, antigüedad, derechos previsionales que les corresponden en conformidad a la legislación vigente y encuadramiento sindical y de obra social que tuvieron al momento de la transferencia.

Los agentes públicos que presten servicios actualmente en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires conservarán el nivel escalafonario, remuneración antigüedad, derechos previsionales y encuadramiento sindical y de obra social que tuvieren al momento de la constitución del gobierno autónomo.

ARTICULO 12º.- La ciudad de Buenos Aires dispondrá de los recursos financieros que determine su Estatuto Organizativo con sujeción a lo que establecen los incisos b), c), d) y e) del artículo 9 de la Ley 23.548.

ARTICULO 13º.- La administración presupuestaria y financiera de la ciudad de Buenos Aires se regirá por su propia legislación y su ejecución será controlada por sus organismos de auditoría y fiscalización.

ARTICULO 14º.- La ciudad de Buenos Aires podrá celebrar convenios y contratar créditos internacionales con entidades públicas o privadas siempre que no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no se afecte el crédito público de la misma, con la intervención que corresponda a las autoridades del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 15º.- Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral "Ciudad de Buenos Aires" integrada por seis senadores y seis diputados quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos la que dictará su reglamentación y su estructura interna.

Dicha comisión tendrá como misión:

- a. Supervisar el proceso de coordinación que se lleve adelante entre el Poder Ejecutivo nacional y el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires conforme a las disposiciones de esta ley, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre la marcha de dicho proceso;
- b. Formular las observaciones, propuestas, recomendaciones y opiniones que estime pertinentes.
Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada, a su

requerimiento, de toda circunstancia que se produzca en el desarrollo de los procedimientos relativos a la presente ley, remitiéndose con la información la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTICULO 16º.- El Estatuto Organizativo de la ciudad de Buenos Aires dispondrá la fecha a partir de la cual quedará derogada la Ley 19.987 y sus modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente y al régimen de autonomía para la ciudad de Buenos Aires.

EL REGIMEN ESPECIAL DE LA CAPITAL FEDERAL. CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BS. AS. CARACTERÍSTICAS.

El régimen especial de la capital federal.

El Inc 30 del Art. 75; *"ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la nación, y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la republica. Las autoridades provinciales y municipales conservaran los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines."*

En virtud de esta norma el congreso continua reteniendo su carácter de *legislatura local de la capital federal*. La ciudad de buenos aires mientras retenga el carácter de capital federal, el congreso *solo podrá legislar* para su ámbito específico con el objetivo bien concreto de *garantizar los intereses del estado federal*, conforme al Art. 129.

De tal modo, la letra del Art. 75 Inc 30, en cuanto otorga al congreso la competencia de *"ejercer una legislación exclusiva en la capital de la nación"*, debe entenderse así;

- a. Mientras que buenos aires sea la capital, esa legislación del congreso no puede ser *exclusiva*, porque el Art. 129 confiere a la ciudad *"facultades propias de legislación"*;
- b. La "exclusividad de la legislación del congreso en la capital federal solo regirá cuando al capital se traslade a otro lugar que no sea la ciudad de buenos aires;

- c. Lo dicho en los párrafos se esclarece con la disposición transitoria 15ª; "*hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la ciudad de buenos aires, el congreso ejercerá una legislación exclusiva sobre su territorio, en los mismos términos que hasta la sanción de la presente.*"

El régimen en las nuevas constituciones: Chaco, Salta, Catamarca, Santiago del Estero, etc.

PROVINCIA	ULTIMA REF. CONST.	DEFINICION CUALITATIVA
Buenos Aires	1994	La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la provincia, estará a cargo de una Municipalidad, compuesta por un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo, cuyos miembros, que no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años por mitad y serán elegidos en el mismo acto que se elijan los senadores y diputados, en la forma que determine la ley. (Art. 190).
La Rioja	1986	Los municipios tienen autonomía institucional, política y administrativa. Las funciones que esta Constitución les reconoce no podrán ser limitadas por ley ni autoridad alguna. Deberán dictar su propia Carta Orgánica a cuyos fines convocarán a una convención Municipal, la que estará integrada por un número igual al de los miembros del Concejo Deliberante y serán

		elegidos directamente por el pueblo del departamento. Para ser elegido convencional se necesitan las mismas condiciones que para concejal (art. 154).
Mendoza	1991	La administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los departamentos de la Provincia estará a cargo de una municipalidad compuesta por un departamento Ejecutivo y otro Deliberativo cuyos miembros duran cuatro años en sus funciones renovándose el Departamento Deliberativo por mitades cada dos años. Los integrantes del departamento Deliberativo serán elegidos directamente por el pueblo de los respectivos municipios conforme con el sistema establecido para la elección de diputados. (Art. 197).
Tucumán	1990	En cada Municipio los intereses morales y materiales de carácter local serán confiados a la administración de un número de vecinos elegidos directamente por el pueblo, que funcionará en dos departamentos: el ejecutivo y el deliberativo. La Ley establecerá las categoría de municipios y las condiciones para su elección, los que sólo podrán establecerse en los centros urbanos. Podrá incluirse en los municipios una extensión urbana y adscribirse un área de proyección rural. La extensión urbana sólo podrá abarcar concentraciones de población que aunque en discontinuidad de intereses locales y con derecho a recibir los mismos servicios. Bajo igual condición quedará incluido el espacio de discontinuidad que no podrá exceder el medio km. La función del municipio en ella será de apoyo del área, limitándose las facultades recaudatorias a tasas por efectiva prestación de servicios solicitados y a contribuciones por mejoras efectivamente incorporadas en el área. (Art. 111).
	ULTIMA REF.	DEFINICION CUANTITATIVA

PROVINCIA	CONST.	
Corrientes	1993	Están comprendidos en el régimen municipal de la Provincia todos los centros de población que cuenten con más de 500 habitantes. La Legislatura debe fijar la jurisdicción territorial de cada municipio, pudiendo extenderlas sobre la totalidad del Departamento en que está ubicado. Puede autorizar igualmente la formación y el modo de funcionamiento de Municipios Rurales, integrados por agrupaciones humanas que individualmente no alcancen este límite o por la adición de varias, teniendo en cuenta su proximidad, comunidad de problemas y demás conclusiones que se determinen al efecto. (Art. 156). Incluye categorías de municipios. (Art. 157).
Entre Ríos	1933	Todo centro de población de más de 1500 habitantes dentro del ejido, constituye un municipio, que será gobernado por una corporación municipal, con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y de la Ley Orgánica. que, en su consecuencia se dicten por la Legislatura.(Art. 180).
Formosa	1991	El régimen municipal de la provincia será organizado de manera que todo centro poblado tenga representantes de sus intereses en las municipalidades o comisiones de fomento, cuya creación tendrá por base la densidad de la población respectiva, que para unas y otras determina esta Constitución (Art. 174). Incluye categorización (Art. 175 y 176).
Jujuy	1986	El gobierno de los municipios con más de 3000 habitantes estará a cargo de una municipalidad y el de los restantes de una comisión municipal. Para determinar el número de habitantes se tomará como base el último censo Nacional, provincial o municipal.(Art. 183).
	ULTIMA	DEFINICION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

PROVINCIA	REF. CONST.	
Catamarca	1988	Esta constitución reconoce y garantiza en toda población estable con más de 500 habitantes, la existencia del municipio como comunidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad. Gozan de autonomía administrativa, económica y financiera. Ejerce sus atribuciones conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten. Las autoridades serán elegidas directamente por el pueblo.(Art. 244).
Córdoba	1987	Toda población con asentamiento estable de más de 2000 habitantes, se considera municipio. Aquellas a que la ley reconozca el carácter de ciudades pueden dictar sus Cartas Orgánicas (Art. 181) Incluye definición cualitativa (Art. 180).
Chaco	1994	Todo centro de población constituye un municipio autónomo, cuyo gobierno será ejercido con independencia de otro poder, de conformidad con las prescripciones de esta Constitución de la Ley Orgánica que dicte la Cámara de Diputados o de la Carta Orgánica municipal si correspondiere. (Art. 182). Incluye categorías de municipios (Art. 183).
Chubut	1994	Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad sociopolítica fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma (Art. 224). Incluye definiciones cuantitativas (Art. 247).
La Pampa	1994	Todo centro de población superior a 500 habitantes, o los que siendo de menor número determine la ley en función de su desarrollo y posibilidades económico financieras, constituye un municipio con autonomía política, administrativa económica

		financiera e institucional, cuyo gobierno será ejercido con independencia de todo otro poder de conformidad a las prescripciones de esta Constitución y de la Ley Orgánica. La Ley establecerá el régimen de los centros poblados que no constituyen municipios (Art. 115).
Misiones	1988	El municipio gozará de autonomía política, administrativa y financiera, ejerciendo sus funciones con independencia de todo otro poder. (Art. 161) Incluye categorización de municipios (Arts. 162 y 170).
Neuquén	1994	Todo centro de población que alcance a más de 500 habitantes constituye un municipio que será gobernado por una Municipalidad, con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y a la Ley Orgánica que en su consecuencia dicte la Legislatura y que estará investido de todos los poderes necesarios para resolver por sí los asuntos de orden local y de carácter eminentemente popular. (Art. 182) Incluye categorías de municipios (Art. 185).
Río Negro	1988	Esta Constitución reconoce la existencia del municipio como una comunidad natural célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta orgánica municipal gozan además de autonomía institucional. (Art. 225) Toda población con más de 2000 habitantes constituye un municipio (Art. 226).
Salta	1986	Todo centro poblacional permanente que cuente con el número mínimo de 900 habitantes constituye un municipio encargado del gobierno y administración de sus intereses y servicios. Goza de autonomía política, administrativa y financiera. La delimitación de la jurisdicción territorial de los municipio

		corresponde a la Legislatura. Toda modificación ulterior de estos límites se dispone por ley de la Provincia, con previa consulta popular realizada en la forma que señale la ley. Los municipios pueden establecer delegaciones en las concentraciones de población que no reúnan el mínimo de habitantes fijados para constituir una comuna (Art. 164).
San Juan	1986	Todo centro poblacional de más de 2.000 habitantes dentro del ejido puede constituir municipio, que será gobernado con arreglo a las prescripciones de esta Constitución, de las Cartas Municipales y de la Ley Orgánica que en su consecuencia dicte el Poder Legislativo (Art. 239) Incluye categorías de municipios (Art. 240).
San Luis	1987	Toda población permanente que cuente con más de 1500 habitantes tiene una municipalidad. En los departamentos donde existan municipalidades de conformidad con el párrafo anterior, su respectiva cabecera departamental se constituye en municipalidad, contando su Concejo Deliberante con el mínimo de concejales fijados por esta Constitución (art. 256)Definición (Art. 247).
Santa Cruz	1994	En la Capital de la Provincia y en cada centro poblado que cuente con un número de 1000 habitantes se constituirá un municipio encargado de la administración de los intereses locales (Art. 140).
Santa Fe	1962	Todo núcleo poblacional que constituya una comunidad con vida propia gobierna por sí mismo sus intereses locales, con arreglo a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes que se sancionen. Las poblaciones que tengan más de 1000 habitantes se organizan como municipios por ley que la Legislatura dicte en cada caso y las que no reúnen tal condición como comunas. La ley fija la jurisdicción territorial de

		municipios y comunas y resuelve los casos de fusión o segregación que se susciten (Art 106).
Santiago del Estero	1986	Esta Constitución reconoce al municipio como una entidad jurídico política y como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos. Es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones y funciones de acuerdo con los principios establecidos en esta constitución (Art. 216). Incluye categorizaciones de municipios (Art. 217 y 218).
Tierra del Fuego	1991	Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad sociopolítica natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo sociocultural y socioeconómico suficientes en las que, unidos por lazos de vecindad y arraigo las familias concurren en la búsqueda de un bien común. Asegura el régimen municipal basado en la autonomía política administrativa y económica financiera de la comunidades . Aquellos municipios a los cuales se reconoce autonomía institucional podrán establecer su propio orden normativo mediante el dictado de Cartas orgánicas gobernándose conforme al mismo y con arreglo a esta Constitución (Art. 169) La Provincia reconoce como municipios a aquellos que reúnan las características enumeradas en el artículo precedente siempre que se constituyan sobre una población estable mínima de 2000 habitantes. Se les reconoce autonomía institucional a aquellos que cuenten con una población estable mínima de más de 10000 has. (Art. 170).

C) DISEÑO DE LOS PROYECTOS PRELIMINARES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRUCTURA PROPICIADA.

El presente informe contempla el diseño de un proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los efectos de crear una norma que pueda darle sustento legal a los procedimientos electrónicos en la Provincia de Buenos Aires.

Con el estudio de la realidad de los servicios que brindan los municipios y el derecho comparado, se trabajaron diversas líneas de investigación, llegándose a un diseño normativo que contempla la reforma de la mencionada ley.

En ese sentido se desarrolló un modelo de reforma de la mencionado como ley marco, dejando supeditado a los municipios, su operatividad y cuestiones que hacen a la realidad y coyuntura de cada uno de los territorios.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES (DECRETO-LEY 6769/58)

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como fin de normatizar los canales de intercambio y vinculación existentes entre los vecinos y las administraciones locales, estandarizando los procesos y procedimientos. Teniendo en miras brindar más y mejores servicios, acceso a la información pública, optimizar la eficiencia del gasto, la gestión inteligente y el control social de las políticas públicas, que redunde en una mejor calidad de vida para los ciudadanos bonaerenses, se viene a poner a consideración el presente.

Los gobiernos locales o municipios, primeros actores gubernamentales en materia territorial y receptores iniciales de demandas de diversa índole (social, cultural, etc.), deben brindar a los vecinos bienes y servicios, para lo cual desarrollan procedimientos propios, a veces en forma individual y otras veces por gestiones conjuntos con otros

municipios, o actores de gobierno de niveles superiores (Provincia y Nación) los que les permite realizar estas tareas esenciales, con resultados diversos.

La multiplicidad de procedimientos, la falta de aplicación de las nuevas tecnologías y las asimetrías entre los 135 gobiernos municipales, hacen que exista gran diversidad, poca o nula difusión y uso de las herramientas electrónicas brindadas por los municipios, trayendo aparejado un baja calidad de relacional, (Estado-Ciudadano) y un dispendio de recursos de variada naturaleza. La consecuencia a la situación descrita es baja eficiencia en el gasto público, y múltiples problemáticas. Tal situación amerita una norma que estandarice y reglamente las herramientas de los municipios, permita ampliar la cantidad y calidad de servicios y procedimientos disponibles, acercando al ciudadano al Estado Local y a las soluciones concretas en materia de gestión territorial-municipal.

La variedad de los procesos electrónicos, conlleva a la existencia de diferentes niveles de servicios, con resultados dispares en cuanto a la eficacia y eficiencia de los mismos. En base a estudios llevados a cabo a los efectos de aportar un relevamiento preciso, con una consiguiente clasificación y calificación, se elabora el presente anteproyecto de ley provincial cuyo objeto es la mejora y estandarización de los servicios, así como también la calidad de los procedimientos electrónicos de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. La estandarización de los procedimientos y servicios electrónicos redundará en un fortalecimiento del el vínculo entre los estados locales y los vecinos, mejorando las capacidades de gestión, dando mayor volumen a las posibilidades de cooperación y el intercambio de experiencias, actividades y acciones entre gobiernos locales y entre gobiernos locales y el gobierno provincial, que finalmente redunde un desarrollo local endógeno de los territorios y de la Provincia de Buenos Aires.

LEY

ARTICULO 1°: Incorporase el artículo 54° bis al Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“h) servicios electrónicos

Artículo 54 bis: *Corresponde al Concejo establecer los siguientes servicios electrónicos municipales:*

- a) Facebook*
- b) Twitter*
- c) Pago electrónico de Tasas Municipales*
- d) Acceso a Digesto*
- e) Foro de consultas*
- f) Boletín Oficial*
- g) Guía de trámites*
- h) Presupuesto y ejecución del gasto público*
- i) Contrataciones municipales”*

ARTICULO 2°: De Forma

D) REDISEÑO DE PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS CON SUPERPOSICIÓN LEGAL.

En consonancia con el punto anterior, se crearon normas de carácter local, a efectos de rediseñar y propiciar un procedimiento normativo acorde con el objetivo del presente.

Para ello se diseñó un anteproyecto de Ordenanza Municipal el cual contempla una norma de carácter operativo, habidas cuentas que la ley orgánica de las municipalidades funciona como norma marco:

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICOS MUNICIPALES

ORDENANZA

ARTICULO 1: Reglamentase el artículo 54 bis de la ley orgánica municipal, a efectos de darle operatividad a los servicios electrónicos que presta el municipio.

ARTICULO 2: Delegase en el Departamento Ejecutivo, la implementación de los servicios electrónicos municipales, teniendo como principios rectores la transparencia, la desburocratización de los trámites administrativos, la rapidez y sencillez en los mimos.

ARTÍCULO 3: De Forma.

BIBLIOGRAFIA

ARELLANO GAULT, David, 2003. "Nueva Gestión Pública y diseño político-institucional. Implicaciones para un país como México". *Revista IAPEM*, enero-abril 2003, México.

BADÍA ,Gustavo y Rodrigo CARMONA *Descentralización en la Provincia de Buenos Aires:una mirada desde los municipios*, en MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES *Descentralización y Fortalecimiento del Estado*, DIEBO, 2005.

BOISIER, S. "Centralización y descentralización en América Latina a mediados de los noventa". *Revista Interamericana de Planificación*. 1997.

PAGANI, M. L., QUINTANS, N., MIGLIORE, A., y GARCÍA M.E. (2012). "Modernización en la provincia de Buenos Aires: presentación de casos" en VII Jornadas de Sociología de la UNLP. "Argentina en el escenario latinoamericano actual: debates desde las ciencias sociales" organizado por el Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) realizadas los días 5, 6 y 7 de diciembre 2012. Publicado en las Actas de las Jornadas en jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar/actas/Pagani.pdf/at_download/file

PAGANI María Laura y PAU Valeria, 2013. "NTIC y modernización en los municipios de la provincia de Buenos Aires: resultados de un estudio sobre sus portales web".

RANDAZZO, A. Florencio, (2004). *Modernización el estado para fortalecer la democracia. El proceso de modernización del Estado de la primera provincia argentina*. Buenos Aires, Ed. Promteo.

RIVERA URRUTIA, Eugenio, 2003. *Nueva Economía, gobierno electrónico y reforma del Estado. Chile a la luz de la experiencia internacional*. Ed. Universitaria y FLACSO – Chile. Santiago de Chile.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA (2004). *Encuentro de trabajo y reflexión ¿Qué Estado queremos? Hacia un Plan Trienal de la Gestión Pública 2004-2007. Declaración de la República de los Niños*. . Secretaría General de la Gobernación. La Plata.



SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA (2005). “Plan Trienal de Gestión Pública 2004-2007. Eje 2 Modernización e innovaciones en el ámbito público. Innovar para mejorar el Estado. Documento N° 2”. Secretaría General de la Gobernación. La Plata.

SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA (2007). “El Plan Trienal 2004 2007. Fortalecimiento de la Gestión Pública” Secretaría General de la Gobernación. La Plata.